LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje:850 Ejemplares
28 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXII | Managua, viernes 5 de septiembre de 2008 | No.172

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Licitación Restringida No. 005-08-2008.....5508

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Ministerio Apostólico La Gran Familia (MAGFA).....5508

Estatutos Fundación Nica Global (FUNICAGLO).....5512

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Licitación Restringida 04-08.....5515

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5515

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación Restringida No. 18-2008.....5525

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 784-2007.....5526

Resolución No. 149-2008.....5526

Resolución No. 150-2008.....5526

Resolución No. 151-2008.....5526

Resolución No. 152-2008.....5527

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 267-2008.....5527

Resolución Administrativa No. 269-2008.....5527

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Nagarote
Resolución Declarando Desierta una Licitación....5528

Aviso de Licitación.....5528

SECCION JUDICIAL

Revocación de Poder Generalísimo.....5533

Guardador Ad-Litem.....5534

Declaratorias de Herederos.....5534

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CASA DE GOBIERNO

Reg. No. 13773 - M. 7375177 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA
Nº 005-08-2008.
"ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR DE APLICACIONES PARA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

La Presidencia de la República, de conformidad a Resolución Nº 012-08-2008 del diecinueve de Agosto del año 2008, emitida por la máxima autoridad de la Secretaría de la Presidencia en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y Reglamento, Decreto Nº 21-2000, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ofertan "Servidores de Aplicaciones", a participar en esta Licitación y presentar oferta para la:

"ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR DE APLICACIONES PARA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

Esta adquisición será financiada con Fondos del Tesoro, así consta en el Programa de Adquisiciones para el año 2008.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS (C$ 250.00)**, **en caja general** en el Edificio de la Secretaria de la Presidencia, ubicada costado sur de la Asamblea Nacional, los días 08, 09 y 10 de Septiembre del 2008 de 7:00 a.m. Hasta las 1:00 p.m.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se presenta en idioma español y será entregado previa presentación del recibo original de caja general a nombre del oferente interesado, en la Unidad de Adquisiciones, en el sótano del Edificio de la Secretaria de la Presidencia, costado sur de la Asamblea Nacional.

La Homologación se llevará a cabo el día **18 de septiembre a las 7:30 a.m.** en la sala de Conferencias de la Unidad de Adquisiciones en costado sur de la Asamblea Nacional, (Sótano a mano izquierda).

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en el arto. 27 de la Ley Nº 323.

La oferta deberá estar en idioma español, en moneda nacional (córdobas), **el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas**, será en la sala de Conferencias de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en costado sur de la Asamblea Nacional, (ascensor del sótano mano izquierda), el **día 10 de Octubre del 2008 a las 7:30 a.m.**

La oferta deberá estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el valor correspondiente al **3%** del precio total de la oferta. SALVADOR VANEGAS GUIDO, Secretario de la Presidencia.

2-2

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLICO LA GRAN FAMILIA (MAGFA)

Reg. No. 10269- M. 7171377- Valor C$ 1, 545.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil ciento treinta y tres (4133), del folio número cuatro mil novecientos setenta al folio número cuatro mil novecientos setenta y nueve (4970-4979), Tomo: IV, Libro: DECIMO (10º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLICO LA GRAN FAMILIA" (MAGFA)** Conforme autorización de Resolución del dos de junio del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de junio del año dos mil ocho. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número **DOSCIENTOS VEINTE (220),** autenticado por el Licenciado Rodolfo Román González, el día veintiuno de mayo del año dos mil ocho, y Escritura de Aclaración y Ampliación Número **NOVENTA Y UNO (91)** Protocolizada por el Lic. Rodolfo Ramón González, el día veintiocho de mayo del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A, Sirias Q. Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION que formán parte integrante de esta escritura, quedan redactados de la siguiente manera: ESTATUTOS de la ASOCICIACION MINISTERIO APOSTOLICO LA GRAN FAMILIA (MAGFA). CAPITULO I. - DENOMINACION, DOMICILIO, NATURALEZA Y OBJETO. ARTICULO 1. La asociación se denominará ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLICO LA GRAN FAMILIA (MAGFA).- ARTICULO. 2.- El domicilio de la Asociación será en la ciudad de TIPITAPA departamento de MANAGUA, pudiendo establecer Iglesias y relaciones Religiosas en cualquier lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella mediante acuerdo de la Junta Directiva. ARTICULO 3.- Esta Asociación su naturaleza es RELIGIOSA y sin fines de lucro. ARTICULO 4.- El objetivo y fines de la Asociación están definidos en la Cláusula Cuarta de la Constitución de la Siguiente manera: aquí se copia nuevamente los OBJETIVOS Y FINES de la Asociación (1).-La Proclamación del Evangelio de Jesucristo usando para ello todo lo que constituya medio de comunicación o difusión directa, charlas, seminarios, Campañas Evangelistas, o por los medios de comunicación hablados o escritos, televisivo, radial, electrónico. Para promover la fe cristiana y predicar la palabra de Dios y Organizar exposiciones Religiosas y culturales que promuevan el Conocimiento del Evangelio.- (2).-Establecer un cuerpo de Ministros religiosos de buen testimonio y visión para realizar su misión Evangelizadora.- (3).-Establecer Iglesias, Universidades e institutos bíblicos en todos sus niveles, colegios, centros de comedores infantiles, centros clínicos, Instituciones o Centros de capacitación de mujeres, hombres, jóvenes y niños en el ministerio. Predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro Señor JESUCRISTO, tal como se proclama en la BIBLIA la Santa Palabra de Dios, propiciando fortalecer los valores Religiosos, morales, espirituales y sociales de las personas que contribuyan a mejorar las conductas de amor y bien para si y el de sus semejantes.- (4).- Ayudar a los desposeídos y/o necesitados con alimentos, vestuarios, medicinas, educación, capacitación, promover el desarrollo de las actividades culturales, científicas, tecnológicas, espirituales, religiosas y otras que lleven a la satisfacción de sus fines según sus recursos se lo permitan.- (5).- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organizaciones e instituciones homologas o afines privadas o con organizaciones o instituciones Estatales,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

nacionales o extranjeras, que coadyuven para el logro de sus Fines y Objetivos.- (6).- Fomentar el desarrollo Espiritual, Social, Intelectual y Cultural de sus miembros.-.-CAPITULO II.- PATRIMONIO. ARTICULO 5.- El patrimonio de la Asociación lo integraran: 1- la aportación de cada uno de los miembros fundadores y activos a como lo establezcan sus estatutos.- 2.- Las aportaciones o donaciones subvenciones, herencias, legados y demás bienes muebles e inmuebles o derechos que la Asociación adquiera a cualquier título de personas públicas o privadas, Nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles o inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades. 4.- El aporte inicial de sus miembros fundadores consistentes en un mil Córdobas (C$ 1000.00) cada uno. 5.- El producto o rendimiento de los bienes propios y actividades o Proyectos impulsados por la Asociación..- ARTICULO 6.- La Asociación Podrá adquirir bienes muebles o inmuebles para el cumplimiento de sus fines por cualquier medio de enajenación compra venta, donación, permuta u otro y podrá disponer de los mismos previo acuerdo de la Asamblea General. ARTICULO 7.- DURACION: Por su naturaleza fines y objetivos su duración es indefinida.- RESPONSABILIDAD: La Asociación responderá por los actos ejecutados por sus órganos en ejercicio de las funciones propias que estén encomendadas o que posteriormente resultaren como consecuencia del ejercicio indebido. CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS. ARTICULO 8.- Estará integrada por la Junta Directiva, todos los hermanos activos, misioneros, Pastores, Delegados de cada iglesia local.- Para ingresar como miembro activo de la Asociación deberá el interesado solicitar su ingreso y llenar el formulario que para ese efecto le suministrará la Administración; Dicha solicitud será aprobada por la Asamblea General con voto favorable de la mitad mas uno de los votos de los presente. A los miembros se les entregará una credencial firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. ARTICULO 9.- La calidad de Miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas 1) Por muerte natural o jurídica; 2) Por destino desconocido por más de un año 3) Por motivos debidamente comprobados, que comprometan el honor, el decoro y el buen nombre de la Asociación. 4) Por actuar en contra de los objetivos y fines de la Asociación 5). Por voluntad propia con renuncia escrita a la misma, 6) Por sentencia firme que conlleve pena e interdicción civil.-CAPITULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. ARTICULO 10.- Los miembros tendrán los siguientes derechos: 1.- Solicitar y recibir el más amplio apoyo de la Asociación dentro del limite de sus atribuciones. 2.- Participar con voz y voto, personal en las Asambleas Generales. 3.- Elegir y ser electos de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos. 4.- Recibir información o el envío de revistas, boletines, circulares, folletos o estudios, con el propósito de informarse. Aprovechar las oportunidades de estudios (becas para seminarios, conferencias, cursillos, etc) que la institución ofreciere o gestionare con otras instituciones, patrocinare, o para las cuales recibiere encargos o tuviera derecho de proporcionar candidatos. 5.-Ser provisto de los documentos, credenciales, folletos constancias cartas de representación o cualesquiera que esté facultada para emitir la asociación y que puede ser de provecho para sus miembros para vincularse o establecer contactos, relacionados, con otros organismos nacionales o extranjeros o con empresarios nacionales o extranjeros. ARTICULO 11.- Son obligaciones de los miembros 1.- Atender con la mayor puntualidad las convocatorias a las Asambleas Generales, reuniones, etc que promueva o patrocine la asociación 2.- Procurar el engrandecimiento de la Asociación y prestarle todo el apoyo que esté a su alcance. 3.-Procurar que sus actuaciones y manifestaciones prestigien a la Asociación. 4.-Cumplir y velar porque se cumplan los principios y normas establecidas en la Constitución, los presentes Estatutos, los reglamentos, acuerdos y las resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General. 5.- Contribuir económicamente al sostenimiento de la Asociación. 6.- Formar parte de las comisiones de trabajo para las cuales sean designados, debiendo cumplir con fidelidad y lealtad esas obligaciones. 7.-Colaborar, contribuir y fomentar con empeño los fines y objetivos de la Asociación. ARTÍCULO 12.- Los miembros activos y fundadores pagarán las cuotas de ingreso anual que establezca la Junta Directiva, en los montos forma y condiciones que aquella determine. CAPITULO V.- DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION.- ARTICULO 13.- Los órganos de la Asociación son: (1)La Asamblea General y (2)La Junta Directiva.- DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO 14.- La Máxima Autoridad de esta Asociación es la Asamblea. General, la que estará integrada por todos sus miembros activos, según lo determinen los Estatutos.- La Asamblea general sesionara de manera Ordinaria una vez al mes, habrá Quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros activos, sino hubiera quórum en la primera convocatoria se hará una segunda convocatoria, si media hora después de la hora indicada para la reunión no hubiere quórum, esta se realizará con el número de miembros presentes siempre y cuando sea mayor al 20% de sus miembros. Y las desiciones se tomaran con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.- A la Asamblea General se someterán los asuntos relativos a la vida y desenvolvimiento de la Asociación.- Ante la Asamblea General, la Junta Directiva debe rendir cuenta de su gestión y exponer los estados financieros.- A la Asamblea General compete el aprobar, modificar o ampliar los Estatutos y su Reglamento.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá las veces que fuere necesario para la buena marcha de la Asociación.- ARTICULO 15.- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, se hará con ocho días de anticipación, Si por algún motivo especial y a juicio de la Junta Directiva se requiere celebrar Asamblea General Extraordinaria, se podrá por resolución de la Junta Directiva realizar la convocatoria a un término menor, pero nunca inferior a tres (3)días. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria la hará la Junta Directiva También deberá la Junta Directiva hacer la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, cuando el 25% o más de los miembros se lo pidieran por medio de un escrito, indicando el objeto de la reunión. ARTICULO 16.- Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. ARTICULO 17.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por quién deba sustituirlo según este Estatuto. El Secretario de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General. ARTÍCULO 18.- La Asamblea General Ordinaria conocerá: 1.- De la aprobación o modificación del acta de la Sesión anterior, si la misma no hubiere quedado definitivamente aprobada en la sesión a que ella se refiere. 2.- Del informe del Presidente, Del Informe del Tesorero, Del informe de la Fiscalía. 3.- De la Elección de la Junta Directiva. 4.- De la Elección del Fiscal. 5.- De las proposiciones generales 6.- De estudio a ejecutarse. ARTICULO 19.- En la Asamblea General Extraordinaria se conocerá únicamente los asuntos expresamente indicados en la convocatoria y en ellas se procederá en el siguiente Orden: 1.- Apertura de la Asamblea y exposición por el Presidente del objeto de la sesión. 2.- Discusión y votación de los puntos indicados en la convocatoria.-3.- Declaración de que el acta de la sesión se tiene por definitivamente aprobada o no. Los miembros podrán pedir que se haga constar en el acta la forma en que emitieron su voto.- LA JUNTA DIRECTIVA: ARTICULO 20.- La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo de la Asociación. Estará constituido por seis miembros nominados: (1) Presidente (2) Vice Presidente, (3) Secretario, (4) Tesorero, (5) Vocal y (6) Fiscal.- ARTICULO 21.- Los directivos durarán en sus cargos tres (3) Años.-La elección de la Junta Directiva la hará la Asamblea General Ordinaria por el término de tres (3) años, pudiendo ser reelectos. La elección de la Junta Directiva se hará individualmente. En los casos de empate, en cualquiera de las votaciones, se repetirá la votación entre los candidatos postulados que hayan obtenido el mismo número de votos, y si el empate se repitiere el presidente tendrá doble voto.-La elección para Presidente y Vicepresidente será por el voto del setenta y cinco (75) por ciento de los miembros presentes. Si ninguno de los candidatos obtiene dicha mayoría se procederá a una segunda votación con los dos de ellos que obtuvieron más votos y su elección será por simple mayoría. La votación será individual. ARTÍCULO 22.- Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva por renuncia o fallecimiento o retiro voluntario serán nombradas por la Junta Directiva en el caso de que sea uno el vacante. En

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

caso de ser dos o más se convocara a una asamblea General Extraordinaria, a fin de que se proceda a una nueva elección. Las asambleas se convocarán dentro de los noventa días siguientes. En ambos casos, los miembros que se nombren ejercerán el cargo por el resto del período ARTICULO 23.- Los miembros de la junta directiva podrán ser reelectos si la asamblea general lo aprueba.-ARTICULO 24.- La Junta Directiva una vez electa y aceptados los cargos, quedarán en posesión de los mismos y permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta que la nueva Junta Directiva sea electa y hará entrega a la nueva Junta Directiva mediante inventario. ARTÍCULO 25.- Los directivos están obligados a concurrir a las sesiones de la Junta Directiva y si estuvieren imposibilitados para hacerlo, deberán presentar la excusa del caso al ser convocados. ARTICULO 26.- Corresponde a la Junta Directiva, convocar a asamblea general y presentar agenda, Interpretar los presentes Estatutos y en los casos no previstos por los mismos dictar las resoluciones que estime convenientes. Resolver sobre la buena marcha, progreso y mejoramiento de la Asociación. Examinar y resolver los asuntos que se sometan a su consideración y que sean de su incumbencia. Dictar y hacer cumplir los Reglamentos Internos que rigen el funcionamiento de la Asociación nombrar representantes y demás personas que deban integrar las comisiones, Juntas y demás organismos que estime conveniente la Asociación participar. Convocar a las Asambleas Generales a través del Secretario. Nombrar las Comisiones que se considere necesarias participando activamente. Estudiar y aprobar los planes, el presupuesto general y los gastos de la Asociación. Fijar las cuotas y las contribuciones ordinarias y extraordinarias. De las Sesiones ARTICULO 27.- La Junta Directiva, en la primera sesión que celebre señalará los días y la hora en que ha de celebrar sus sesiones Ordinarias. La Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente, una vez al mes y extraordinariamente cuando lo fuere necesario. ARTICULO 28.- El Presidente de la Junta Directiva convocará por medio del Secretario, debiendo dejar constancia de la convocatoria a sesión extraordinaria, en la convocatoria se indicará concretamente el objeto de la sesión. ARTICULO 29.- Para que pueda celebrar sesión la Junta Directiva, será necesario la concurrencia de la mitad más uno. Si transcurriera una hora después de la fijada para la sesión sin que hubiere quórum, está no se celebrará: Los acuerdos y resoluciones se dictarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate se repetiría la votación y si de nuevo hubiere empate el Presidente decidirá por medio del doble voto en la tercera votación que será pública, salvo que se determine que será secreta. En el acta se hará constar la forma en que se consignó el voto.- ARTICULO 30.- Los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva quedarán sujetas a ratificación en la sesión siguiente en que fueron tomados. ARTICULO 31.- Cuando el Presidente lo considere conveniente podrá nombrar comisiones especiales compuestas por miembros de la Junta Directiva, por miembros y por personas calificadas, a fin de que estudien y dictaminen sobre asuntos de difícil solución, a efecto de orientar mejor el pronunciamiento definitivo de la Junta Directiva. El Presidente tendrá derecho de formar parte de toda comisión de esa naturaleza, cuando lo considere. ARTICULO 32.- El orden de trabajo de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva será el siguiente: Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Solicitud de Ingreso de nuevos miembros. Lectura de la correspondencia, dictámenes e informes; y Proposiciones generales.- El Presidente podrá alterar el orden indicado, siempre que crea conveniente y tendrá facultades para dar por terminada la sesión en cualquier estado de su desarrollo, cuando las circunstancias así lo justifiquen. En las sesiones extraordinarias solamente se conocerá de los asuntos objeto de la convocatoria.- Del Presidente ARTICULO 33.-El Presidente será el representante Legal de la Asociación para los asuntos de carácter Judicial, extrajudicial o Administrativo y tendrá las facultades de un Apoderado Generalísimo, con las facultades establecidas en el arto 3295 del Código Civil vigente. Tendrá facultades de abrir las cuentas bancarias de la Asociación. SinEmbargo tratándose de vender hipotecar y de cualquier otro modo de enajenar o gravar los bienes de la Asociación, deberá contar con el acuerdo previo de la Asamblea General. Podrá sustituir su poder, tratándose de asuntos que conozcan o deban conocer las autoridades judiciales o cuando sea necesario.- ARTICULO 34.-El Presidente tendrá los siguientes deberes, atribuciones y facultades. Presidir todas las asambleas Generales, las sesiones de la Junta Directiva, así como toda otra reunión que se celebre bajo los auspicios de la Asociación. Dirigir los debates en todas las sesiones concediendo la más amplia libertad en el uso de la palabra a los presentes, pero sin que ello le impida llamar el orden a un orador y encausar el debate dentro de las normas de ponderación y objetividad. El Presidente puede hacer las observancias en el uso de la palabra a cualquier miembro que se exceda en la forma, contenido o tiempo en el uso de la palabra. Firmar, junto con el Secretario de la Junta Directiva las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. Firmar la correspondencia que se requiera. Convocar a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva cuando lo considere necesario. Nombrar las Comisiones de trabajo. Delegar funciones específicas en los Directivos o miembros activos. Proponer a la Junta Directiva el programa de trabajo, el cual deberá ser vetado formalmente. Una vez aprobado, se convierte en el programa oficial de la Asociación para el ejercicio correspondiente. (2)Del Vice Presidente ARTICULO 35.- El Vicepresidente, tendrán las mismos facultades al sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva 2.- Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente 3.- Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación 4.- Administrar supervisar el trabajo administrativo de la Asociación 5.- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva.- (3)(DEL SECRETARIO): ARTICULO 36.- Corresponderán al Secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones: Elaborar y Revisar las Actas de las sesiones de la Asambleas Generales y de las sesiones de la Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente. Efectuar el cómputo en las sesiones de la Junta Directiva. Certificar, cuando así proceda, los acuerdos de la Junta Directiva y de las Asambleas. Firmar la correspondencia de mero trámite, Llevar adecuadamente el control del archivo y sello de la Asociación y Vigilar porque se lleven los libros y registros que ordena la Ley 147, Ley general sobre persona jurídica sin fines de lucro.- Garantizar el envío de los informes cuando ésta así lo ordene.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y procurar se ejecuten los trabajos eficientemente. Asesorar al Presidente y a la Junta Directiva en funciones administrativas e intervenir en aquellos asuntos de la administración que se le sean propios de sus funciones de Administración Ejercer cualquier otra obligación, deber o facultad que le señalen la Ley o estos Estatutos. Se faculta al Secretario de la Junta Directiva para el otorgamiento de los poderes correspondientes al Presidente de la Asociación. (4) DEL TESORERO. ARTICULO 37.- La administración de los fondos y recursos, cualquiera que sea su naturaleza, está a cargo del Tesorero de la Junta Directiva y de su manejo y disposición será responsable. Elaborará mensualmente el estado de Resultados para mantener informada a la Junta Directiva sobre el estado de las finanzas, Administrar y llevar el Registro Contable, Firmar junto con el Presidente los Cheques e informes financieros de la Asociación. Llevar el control de Ingresos y egresos de la Asociación Tener control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. ARTICULO 38.- Corresponde al Tesorero además, Rendir informe a la Junta Directiva mensualmente de los estados financieros, los cuales deberán ser firmados por él y refrendados por la fiscalía. Autorizar el pago de los egresos ordinarios, de los extraordinarios aprobados por la Junta Directiva, con indicación de la fecha de la sesión en que ordenó el pago. Todo pago deberá estar respaldado con su respectivo comprobante. Exigir que se lleven los libros de contabilidad que señala la Ley 147. Rendir un informe anual a la Asamblea General, que comprenderá todo el movimiento financiero del período. En este informe hará todas las observaciones que estime conveniente en relación con la situación económica y financiera. Asesorar al Presidente en funciones administrativas e intervenir en aquellos asuntos de la Administración que le sean propios de sus funciones según este Estatuto; y Ejercer cualquier otra obligación, deber o facultad que le señalen la Ley o estos Estatutos.- ARTICULO 39.- El Tesorero será el

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

responsable de que se deposite todo ingreso en las cuentas bancarias de la institución. Los cheques que se giren contra la cuenta corriente deberán llevar siempre dos firmas. Una del Tesorero y Otra del Presidente.- ARTICULO 40.- Si el Tesorero cesaré en su cargo por renuncia o por cualquier otro motivo, la Junta Directiva procederá a nombra a otro Para que cumpla con el resto del período que le falte concluir al Renunciante.- ARTICULO 41.- El Tesorero deberá llevar y mantener los libros al día y debidamente sellados, y deberá presentarlos a requerimiento del Presidente, de la Junta Directiva o de autoridad competente, en caso de no hacerlo será sancionado conforme lo ordena el artículo 22 de la Ley 147, Ley general Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.-ARTICULO42.- (5)El vocal suplirá, en las sesiones de Junta Directiva, en orden de nominación, al Presidente cuando él o ambos Vicepresidentes estén ausentes, igual sucederá cuando el Secretario esté ausente temporalmente por mas de quince días. (6) DEL FISCAL.- ARTICULO 43.- La fiscalización, vigilancia e inspección de todas las actividades de la Asociación estarán a cargo de un fiscal, Organizará su trabajo en la forma que estime más convenientes y podrá convocar a la Asamblea General de Miembros y a la Junta Directiva para informarles de los asuntos anormales que pudieran detectar y que tengan carácter urgente.- ARTICULO 44.- Toda discrepancia entre la Fiscalía y los demás miembros de la Junta Directiva será resuelta en última instancia por la Asamblea General de miembros.-ARTICULO 45.- Son facultades y obligaciones del Fiscal: Comprobar que se efectúe un balance mensual de situación financiera. Comprobar que se lleven actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. Vigilar por el cumplimiento de la Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, de estos Estatutos, Reglamentos y de las Resoluciones tomadas en la Asamblea Generales y en la Junta Directiva. Inspeccionar todos los estados, balances, y liquidaciones que presente el Tesorero. Someter a la Junta Directiva, por lo menos cada tres meses, sus observaciones y recomendaciones con relación a los resultados obtenidos en el cumplimiento de sus atribuciones, durante el respectivo período. Asistir a las Asambleas y rendir un informe anual de sus gestiones y actividades ante la Asamblea General Ordinaria. Ejercer todos mandatos que le confiere la Asamblea General de miembros; compatibles con su cargo. Denunciar a la Junta Directiva todo procedimiento irregular de sus miembros cualquiera que sea su categoría y si no fuere oído deberá pedir por escrito al Presidente que convoque a una Asamblea General Extraordinaria con sujeción a estos Estatutos, para conocer de la queja formulada. Determinar la forma en que se llevará el escrutinio de las votaciones en la Asamblea General, y cumplir con las demás facultades y obligaciones que consigna la Ley 147 y estos Estatutos.-ARTICULO 46.- No podrán ser nombrados para el cargo de fiscal: Quienes desempeñen otro cargo en la Asociación.-ARTICULO 47.- Cuando quedaré vacante el cargo de fiscal, la Asamblea General deberá nombrar un sustituto, por el resto del período para lo cual la Junta Directiva deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria dentro de un plazo no mayor de treinta días.-ARTICULO 48.- El fiscal será individualmente responsable por el cumplimiento de las obligaciones que la Ley y los Estatutos le impongan. CAPITULO VI.- ARTICULO 49.- La Junta Directiva nombrará los asesores en la rama de cualquiera índole que estime conveniente, a quienes someterá todos aquellos asuntos cuya naturaleza lo justifique, para el mejor conocimiento y resolución de los mismos. Procurará que los asesores que se nombren sean profesionales o expertos de prestigio bien reconocido, de suficiente capacidad y que tengan práctica especial en las cuestiones relativas a su capacidad.- Podrán ser o no ser miembros.-ARTICULO 50.- El cargo de Asesor podrá ser Ad-honorem o remunerado ARTICULO 51.- Los Asesores tendrán voz pero no voto, en todas las reuniones y Asambleas que asistan y a las cuales sean invitados. CAPITULO VII.- DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS.– ARTICULO 52.- Para reformar estos Estatutos, parcial o totalmente, se convocará a una Asamblea General Extraordinaria con indicación de si se trata de una reforma total o parcial. En el caso de reforma parcial se indicarán en la convocatoria en qué consiste sustancialmente ésta, con referencia a los artículos que se trata de reformar.- ARTICULO 53.- Para que la reforma se tenga por aprobada se necesitará el voto afirmativo de los dos tercios de los votos presentes en la Asamblea.- ARTICULO 54.- En la reforma parcial o total de los Estatutos se observarán los mismos trámites de aprobación e inscripción indicados en la Ley 147 Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro.- Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno pero en cuanto a relaciones respecto a terceros lo será desde la fecha de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de la legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. – CAPITULO VIII DISOLUCION Y LIQUIDACION.-ARTICULO 55- La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de sus miembros activos.- Acordada la Disolución, se nombrara una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a finalizar los compromisos pendientes, pagar los adeudos, haciéndose efectivo los créditos y practicándose balance y auditoria General en caso de existir un sobrante del patrimonio esté será donado a una Asociación de fines similares Religiosa.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí la Notario acerca del, valor, objeto y trascendencia legal de este acto, la validez del mismo, el de las cláusulas generales y especiales de las estipulaciones implícitas y explicitas y de las hechas en concreto.- Leí toda la presente escritura a los comparecientes, quienes le dan su aprobación ratifican y firman junto conmigo la Notario que da fe de todo lo relacionado.-(F) ilegible .- F) ilegible - (F)ilegible (F) JOSE A AMAYA B. (F) ilegible.- (F) ilegible.- F) V. Carranza G. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. PASO ANTE MI: Al frente del folio doscientos veintisiete hasta el frente del folio doscientos treinta y dos. De mi protocolo número quince que llevo en el presente año.- Y a solicitud del Reverendo ISMAEL ANTONIO ALONSO URBINA, libro este primer testimonio en Seis hojas útiles de papel sellado de Ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Tipitapa, departamento de Managua, a las cuatro y veinte minutos de la tarde, del día siete de junio del año dos mil siete..- VICTORIA CARRANZA GAITAN.- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.—

"T E S T I M O N I O" ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y UNO (91).-ACLARACION Y AMPLIACION.-En la ciudad de Tipitapa, Departamento de Managua, a las dos de la tarde del día veintiocho de Mayo del año dos mil ocho.-Ante mí: RODOLFO RAMON GONZALEZ, Abogado y notario Publico de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que finaliza el once de Diciembre del dos mil once.-Comparecen los señores: ISMAEL ANTONIO ALONSO URBINA, casado, pastor, Cédula número 003-040572-0000C; CAMILO JOSE PEREZ BRAVO, casado, maestro de obra, cédula número 608-280165-0000U; ISAAC ALEXANDER RIOS LUNA, casado, Licenciado en Derecho, cédula número 001-020479-0001U; JOSE ANTONIO AMAYA BUITRAGO, casado, comerciante, cédula número 003-180769-0001C; ERVIN VICTORIANO ALVARADO, soltero, guarda de seguridad, cédula número 003-200374-0004S; ISRAEL JOSE ALONSO TRUJILLO, casado, comerciante, cédula número 003-280657-0003B.- Todos mayores de edad, y del domicilio de Tipitapa, Departamento de Managua.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, Y que a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para la celebración de este acto en el que comparecen en su propio nombre e interés, en tal carácter y de manera conjunta expresan: (UNICA): Que por ser útil y necesario a su intereses como Asociación, convienen en Aclarar y Ampliar la cláusula Novena de la Escritura de Constitución número 220, efectuada en la ciudad de Tipitapa, a las nueve de la mañana del día siete de Junio del dos mil siete, y otorgada por la notario Victoria Carranza Gaitan.- Y también en el articulo ocho(8) de los Estatutos insertos en la Escritura antes descrita, de la ASOCIACION MINISTERIO

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

APOSTOLICO LA GRAN FAMILIA (MAGFA), con el propósito de aclarar y de ampliar, se Leerá respectivamente de la siguiente manera: DE LOS MIEMBROS: estará integrada por Dos tipos de miembros: (1) Los Miembros Fundadores y que son los que comparecen en la Escritura de Constitución ya referida en esta misma cláusula.- y (2) los Miembros Activos que son los que serán aceptados posteriormente en la Asamblea General.- Para ingresar como miembro activo de la asociación deberá el interesado 1.solicitar su ingreso, 2. Mostrar sentido de responsabilidad y compromiso con la Visión y la Misión de nuestra asociación y 3.guardar lealtad y fidelidad a todos los estatutos que rigen nuestra asociación.- Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca de valor, objeto y trascendencias legales de este acto, la validez del mismo, de las cláusulas generales y especiales que contiene y de las estipulaciones implícitas y explícitas Y de las hechas en concreto.- Y leída que fue por mi la presente Escritura Publica a los comparecientes, le dan su aprobación, ratifican y firman junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f):ilegible.-(f):ilegible.-(f):ilegible.-(f):José A. Amaya B.-(f):ilegible.- (f):ilegible.-(f): R. González.- Abogado y Notario Publico. Paso Ante Mi: Al reverso del folio número ochenta y seis y frente del folio número ochenta y siete, de mi protocolo número dos que llevo en el presente año.- Y a solicitud del reverendo ISMAEL ANTONIO ALONSO URBINA, libro este primer testimonio en una hoja útil de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Tipitapa, Departamento de Managua, a las tres de la tarde del día veintiocho de Mayo del año dos mil ocho.- RODOLFO RAMON GONZALEZ.- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.-

---

ESTATUTOS FUNDACION NICA GLOBAL (FUNICAGLO)

Reg. No. 13478 - M. 7374959 –Valor C$ 1,255.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil ciento sesenta y cuatro (4164), del folio número seis mil quinientos setenta y tres al folio número seis mil quinientos ochenta y uno s(6573-6581), Tomo: IV, Libro: DECIMO (10^{o}) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"FUNDACION NICA GLOBAL" (FUNICAGLO)** Conforme autorización de Resolución del cinco de agosto del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de agosto del año dos mil ocho. Deberán publicar en la Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CINCO (5), protocolizado por la Licenciada Ana María Narváez, el día veinticuatro de marzo del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.-

ESTATUTOS DE LA FUNDACION NICA GLOBAL, FUNICAGLO.- CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza: La FUNDACIÓN NICA GLOBAL, "FUNICAGLO".- Es sin fines de lucro, de carácter social, sin discriminaciones políticas ni religiosas, se rige por lo establecido en el acto constitutivo, los presentes Estatutos, así como por las regulaciones establecidas en la Ley sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete (147), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Titulo I, Capitulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Fundación se denomina FUNDACION NICA GLOBAL, la que podrá identificarse con las siglas "FUNICAGLO.- Artículo 3.- Domicilio y Duración.- El domicilio de la Fundación será en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y objetivos.- La Fundación tiene como fin y objetivo general: Promover el desarrollo socioeconómicos de los sectores sociales más desprotegidos, sobre la base de fomentar la unidad, igualdad y el respeto de los derechos humanos, así como la respeto y preservación del medio ambiente y los recursos naturales. Teniendo como objetivos específicos: 1) Promover Proyectos auto sostenibles en materia de turismo que permitan crear alternativas de empleos que favorezcan el desarrollo socioeconómico de los sectores involucrados y del país en su conjunto. 2) Impulsar la capacitación de grupos sociales en zonas rurales y pueblos indígenas de la Costa Caribe de Nicaragua, para crear capacidades y habilidades en la elaboración y ejecución de proyectos en diferentes temáticas de interés que les permita mejorar sus condiciones de vida. 3) Impulsar campañas en las comunidades para fomentar una cultura de protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales. 4) Promover en el campo, la utilización de productos orgánicos en la producción agrícola y cualquier otro tipo de cultivo, en sustitución de productos químicos. 5) Promover la preservación de las tradiciones culturales y la identidad multiétnica de nuestro país, así como la creación de espacios alternativos de recreación para niños, jóvenes y adultos. 6) Establecer coordinaciones con las instituciones del estado y las alcaldías en los municipios donde tenga trabajo la fundación, y contribuir al fortalecimiento del sistema educativo para que se brinde una educación integral con vocación y espíritu de servicio, y facilitando el acceso de niños y jóvenes.7) Promover relaciones de colaboración y asistencia con organismos e instituciones a nivel nacional e internacional, y gestionar recursos que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.- CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de Miembros.- En la Fundación existen dos clases de miembros, siendo estos los siguientes: A) Miembros Plenos; B) Miembros Honorarios: Miembros Plenos.- En está categoría están las Fundadoras; que son todas las comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación, y aquellos que participando activamente en los Proyectos de la Fundación sean admitidos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General de Miembros. Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acta Constitutiva, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Junta Directiva y la ratificación de la Asamblea General de Miembros.- Miembros Honorarios.- A propuesta de la Junta Directiva, pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan prestado servicios profesionales o técnicos de manera voluntaria . o que hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, y reciban tal condición por parte de la Asamblea General de Asociados. Los Miembros Honorarios tendrán derecho a voz pero no a voto.- Artículo 6.- Derechos de los miembros.- Los Miembros Plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.- Artículo 7.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los Miembros Plenos de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones a que sean convocados por los Órganos de Dirección de la Fundación.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

la Fundación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en los el presentes Estatutos.- 4) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.- 5) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 6) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 8.- Motivos de separación de la Fundación.- Los Miembros Plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Etica de la Fundación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por expulsión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION).- Artículo 9.- Son órganos de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva. 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros; 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la operativización y ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación en el cumplimiento de sus fines y objetivos.- CAPITULO QUINTO. (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION).- Artículo 10.- Funciones de la Asamblea General de Miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los Miembros Plenos, y los Honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y especificas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de Asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Fundación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 11.-Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 12.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presentes, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- Artículo 13.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. Artículo 14.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada dos meses y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 15.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: a) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- b) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- c) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- d) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- e) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- f) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.- g) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; h) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- i) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- j) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- k) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta.- l) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- m) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- n) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.- ñ) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros.- Artículo 16. - Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: a) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; b) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- c) Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 17.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario, las siguientes: a) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- b) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Asociados y los de la Junta Directiva.- c) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Directiva, por indicaciones del Presidente.- d) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación.- e) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- f) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Fundación.- g) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 18.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: a) Recaudar las cuotas ordinarias o extraordinarias de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas.- b) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- c) Revisar y firmar junto con el presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- d) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- e) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- f) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- g) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 19.- Funciones del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás norma de la Fundación, b) fiscalizar y llevar un control de todas las operaciones que realice la Fundación, c) Llevar un seguimiento del comportamiento y el cumplimiento de los deberes y derechos de los miembros asociados, d) Presentar un informe sobre la labor de fiscalización ante la Asamblea General de Asociados e) Denunciar anomalías e irregularidades que se estén cometiendo en el funcionamiento de la Fundación por cualquiera de los miembros y/o de los órganos de dirección. F) Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados.- Artículo 20.- Periodo de los Cargos Directivos: Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual.- En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá a reponer el cargo, mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 21.- Funciones de la Dirección Ejecutiva: La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).- Artículo 22.- Composición: La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTA (E) ; 2) VICEPRESIDENTA (E); 3) SECRETARIA (E); 4) TESORERA; 5) FISCAL.- Artículo 23.- Integración: Los Miembros Fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: 1) PRESIDENTE: JUAN ALEJANDRO SAMUEL SIMS ; 2) VICEPRESIDENTA: ANGELA ARCADIA HERNANDEZ QUINTANA; 3) SECRETARIA: IVANIA DEL SECORRO MARTINEZ 4) TESORERA XOCHILT SCARLETTE MAYORGA HERNANDEZ; 5) FISCAL: JACKELINE MARIA SERRANO PANIAGUA. Esta Directiva tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de Otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedará en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo igual.- Artículo 24.- Representación Legal: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los Miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva Artículo 25.- Autorización Expresa para Enajenar y Gravar: El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de Asociados de la Fundación.- Artículo 26.- Nombramiento de Asesores: La Junta Directiva podrá nombrar los Asesores, que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros.- Artículo 27.- Reelección en Cargos Directivos: Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente y necesario.- Artículo 28.- Monto Patrimonial: El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS (C$5,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que podrán hacer cada uno de los Miembros y que se definirán como contribuciones voluntarias, de manera ordinaria o extraordinarias, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier Título de otras Instituciones u Organismos de Cooperación Nacional o Internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO SEPTIMO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 29.- Causas de Disolución: Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los Miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros de la Fundación.- Artículo 30.- Procedimiento para la Liquidación: Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Asamblea General el nombramiento de una Junta Liquidadora integrada por tres Miembros de mayor antigüedad, con funciones y plazos para el ejercicio de su cometido.- Artículo 31.- Destino del Patrimonio de la Fundación: Una vez en el ejercicio de sus funciones la Junta Liquidadora, procederá conforme a la Ley a practicar la disolución y con arreglo a las siguientes disposiciones: a) Terminará los compromisos pendientes. b) Pagará las deudas existentes, hará efectivos los créditos y practicará un Balance General. c) Los bienes y activos líquidos resultantes serán transferidos a una o varias Instituciones de igual naturaleza sin fines de lucro que determine la Asamblea General al momento de nombrar a la Junta Liquidadora.- Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación.- De esto se deberá informar al Registro Nacional de Fundaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Fundaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO OCTAVO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 32.- Impedimento de Acción Judicial: La Fundación no podrá ser demandada por sus Miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 33.- Formas de Dirimir Conflictos: Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo anterior, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin Ulterior Recurso por cinco Miembros Honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto.- El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el Notario autorizante del presente Instrumento Público.- CAPITULO NOVENO: (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 34: En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho Positivo Nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el Registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, la Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, la Notaria. Doy fe de todo lo relacionado.-(f)Juan A. Samuel Sims; (f) Angela A. Hernández Quintana; (f) Ivania del S. Martínez ; (f) Xoxhilt S. Mayorga Hernández; (f) Jackeline M. Serrano Paniagua; (f) AMNARVAEZ, Notaria. Paso Ante Mí: Del Frente del Folio Número Nueve al Frente del Folio Numero Catorce de Mi Protocolo Número Once que llevé en el año Dos mil siete. A solicitud del señor JUAN ALEJANDRO SAMUEL SIMS , libro este Segundo Testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día siete de agosto del año dos mil ocho.- ANA MARIA NARVAEZ Abogada y Notaria Público.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Unidad de Adquisiciones

Reg. No. 13774 - M. 7375103 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA 04-08 "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA"

El Ministerio de Relaciones Exteriores, con domicilio de donde fue el Cine González, 1 cuadra al sur Managua, según Resolución Ministerial No. 025-2008 de fecha18 de Agosto 2008, invita a participar en el Proceso de Licitación Restringida No. 04-08 "Adquisición de Productos de Limpieza", a las Personas Naturales y Jurídicas autorizadas en nuestro país para la adquisición de Productos de Limpieza, que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones:

1) Esta Adquisición es financiada con fondos del Presupuesto General de la República

2) Se adquirirán los productos de limpieza para el Ministerio de Relaciones Exteriores, durante un plazo de 1 año, contados a partir de la firma del Contrato. Esta contratación podrá ser renovada.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio costado sur oeste del Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, estos se venderán en fechas del **05, 08 y 09 de Septiembre del 2008** en horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.

4) El precio del Pliego de Bases y Condiciones es de C$450.00 (Cuatrocientos cincuenta córdobas), no reembolsables y pagaderos en efectivo en caja del Ministerio de Relaciones Exteriores, al momento de su retiro.

5) El contenido del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se encuentra redactado en idioma Español, y tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas;

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda en dólares o su equivalente en córdobas, en el Salón de las Banderas ubicado en el primer piso costado oeste del Ministerio, a más tardar a las 03:00 p.m. el día **07 de Octubre del año 2008**. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7) Se convoca a una reunión de Homologación acerca de La Licitación Restringida y del Pliego de Bases y Condiciones para el día 17 de Septiembre a las 3:00 p.m., Salón de las Banderas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% por ciento del precio total de la oferta.

10) Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la recepción de las mismas, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Leslie Chamorro Hidalgo, Coordinadora Unidad de Adquisiciones.

2-2

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 13399 – M. 7374635– Valor C$ 775.00

Licda. Carolina del Carmen Pastora Rossler, Apoderado de LUDLOW VENTURES CORP. de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIXY CHOC

Descripción y Clasificación de Viena: 020123, 270502 y 020109
Es un chico adolescente de tez blanca, cabello de color café, cantando, en su mano derecha un micrófono y la mano izquierda extendida a la altura del hombro, viste camisola y pantalones de color café, llamado TRIXI CHOCI. A la altura del costado izquierdo la palabra TRIXI, escrita en letra de molde de color blanco con ribete de color azul y debajo de esta la frase WAFER SNACK, en letra de molde color blanco sobre una banda de fondo de color

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

gris. En la parte inferior izquierdo la palabra CHOC, escrita en letra de molde irregular de color amarillo con ribete de color café verde.

Para proteger:
Clase: 30

MEZCLAS PREPARADAS PARA HORNEAR, ALMIDÓN PARA USO ALIMENTICIO, GELATINA PARA USO ALIMENTICIO, LEVADURA, POLVOS PARA HORNEAR, COBERTURAS DE TORTAS AROMATIZANTES Y ESENCIAS; CAFÉ, PREPARACIONES Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, AZÚCAR VAINILLADO, TAPIOCA, ARROZ, HARINAS DE SOYA, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, BARRAS DE CEREALES, BARRAS DE FRUTAS, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; PREPARACIONES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS A BASE DE SOYA, MIEL, PREPARACIONES A BASE DE MALTA PARA LA ALIMENTACIÓN, CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATE, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. CRAKERS, PIZZAS, TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS TAMBIÉN EN FORMA DE MEZCLA, PRODUCTOS DE CEREALES PARA USO ALIMENTICIO, MUESLI, COPOS DE MAÍZ, SÉMOLA, FLANES, JALEAS DE SÉMOLA CON ZUMO DE FRUTAS, POSTRES PREPARADOS, INCLUSIVE BUDINES, TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS TAMBIÉN DE FORMA PULVERIZADAS, TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 30, DE SER POSIBLE TAMBIÉN EN CONSERVA, ENFRIADOS O CONGELADOS Y/O COMO ALIENTOS DIETÉTICAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente Nº 2008-01987, treinta de mayo del año dos mil ocho. Managua once de junio del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

———

Reg. 13400 – M. 7374635– Valor C$ 775.00

Licda. Carolina del Carmen Pastora Rossler, Apoderado de LUDLOW VENTURES CORP. de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIXY LIMA

Descripción y Clasificación de Viena: 020323, 270502 y 020308.
Es una chica adolescente ronriente de tez blanca, cabello de color negro, recogido con una cola y un mechón sobre el rostro que le cubre el ojo derecho, ojos de color negros, llamada TRIXI LIMA, brazo derecho extendido hacia abajo y el izquierdo levantado a nivel de la cintura, viste blusa de color verde de tirantes y pantalón jeans de color azul, Calza botas color negro, aretes verdes. A la altura del rostro lado izquierdo la palabra TRIXI, escrita en letra de molde de color blanco con ribete de color azul y debajo de esta la frase WAFER SNACK, en letra de molde color blanco sobre una banda de fondo de color gris. En la parte inferior a la par del pie izquierdo la palabra LIMA, escrita en letra de molde irregular de color amarillo con ribete de color café verde.

Para proteger:
Clase: 30

MEZCLAS PREPARADAS PARA HORNEAR, ALMIDÓN PARA USO ALIMENTICIO, GELATINA PARA USO ALIMENTICIO, LEVADURA, POLVOS PARA HORNEAR, COBERTURAS DE TORTAS AROMATIZANTES Y ESENCIAS; CAFÉ, PREPARACIONES Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR VAINILLADO, TAPIOCA, ARROZ, HARINAS DE SOYA, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, BARRAS DE CEREALES, BARRAS DE FRUTAS, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; PREPARACIONES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS A BASE DE SOYA, MIEL, PREPARACIONES A BASE DE MALTA PARA LA ALIMENTACIÓN, CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATE, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. CRAKERS, PIZZAS, TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS TAMBIÉN EN FORMA DE MEZCLA, PRODUCTOS DE CEREALES PARA USO ALIMENTICIO, MUESLI, COPOS DE MAÍZ, SÉMOLA, FLANES, JALEAS DE SÉMOLA CON ZUMO DE FRUTAS, POSTRES PREPARADOS, INCLUSIVE BUDINES, TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS TAMBIÉN EN FORMA PULVERIZADA, TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 30, DE SER POSIBLE TAMBIÉN EN CONSERVA, ENFRIADOS O CONGELADOS Y/O COMO ALIENTOS DIETÉTICAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente Nº 2008-01985, treinta de mayo del año dos mil ocho. Managua, diez de junio del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

———

Reg. 13401 – M. 7374635– Valor C$ 775.00

Licda. Carolina del Carmen Pastora Rossler, Apoderado de LUDLOW VENTURES CORP. de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIXY BENI

Descripción y Clasificación de Viena: 020123, 020108 y 270502.
Es un chico adolescente de tez blanca, cabello de color amarillo, ojos azules, se encuentra en el aire sobre una patineta de color gris, con sus brazos extendidos, viste camiseta de color azul, pantalón gris, zapatos azules, calcetas blancas, llamado TRIXY BENI. A la altura del pie izquierdo la palabra TRIXI, escrita en letra de molde de color blanco con ribete color azul y debajo de esta frase WAFER SNACK, en letra de molde color blanco sobre una banda de fondo gris.

En la parte inferior derecha la palabra BENI, escrita en letra de molde irregular de color amarillo con ribete azul.

Para proteger:
Clase: 30

MEZCLAS PREPARADAS PARA HORNEAR, ALMIDÓN PARA USO ALIMENTICIO, GELATINA PARA USO ALIMENTICIO, LEVADURA, POLVOS PARA HORNEAR, COBERTURAS DE TORTAS AROMATIZANTES Y ESENCIAS; CAFÉ, PREPARACIONES Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, AZÚCAR VAINILLADO, TAPIOCA, ARROZ, HARINAS DE SOYA, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, BARRAS DE CEREALES, BARRAS DE FRUTAS, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; PREPARACIONES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS A BASE DE SOYA, MIEL, PREPARACIONES A BASE DE MALTA PARA LA ALIMENTACIÓN, CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATE, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. CRAKERS, PIZZAS, TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS TAMBIÉN EN FORMA DE MEZCLA, PRODUCTOS DE CEREALES PARA USO ALIMENTICIO, MUESLI, COPOS DE MAÍZ, SÉMOLA, FLANES, JALEAS DE SÉMOLA CON ZUMO DE FRUTAS, POSTRES PREPARADOS, INCLUSIVE BUDINES, TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS TAMBIÉN DE FORMA PULVERIZADAS, TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 30, DE SER POSIBLE TAMBIÉN EN CONSERVA, ENFRIADOS O CONGELADOS Y/O COMO ALIENTOS DIETÉTICAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente Nº 2008-01986, treinta de mayo, del año dos mil ocho. Managua, once de junio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/ Registradora. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 13402 – M. 7374635– Valor C$ 775.00

Licda. Carolina del Carmen Pastora Rossler, Apoderado de LUDLOW VENTURES CORP. de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Wafer Snack

Descripción y Clasificación de Viena:260418, 270502 y 270512
Consiste en una marca cuya imagen diseño es un logo tipo mixto compuesto por imágenes de letras gráficas cuyo relieve es de color dorado, la palabra SNACK, escrita en letra minúscula y en la parte superior la palabra WAFER, escrita en minúscula.

Para proteger:
Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES COMPUESTAS Y HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA, BISCOCHOS, TORTAS, POSTRES, BARQUILLOS, PUDINES, CONFITERÍA, HELADO, COMESTIBLES, POLVOS PARA ESPONJAR, TODO TIPO DE DULCES Y GALLETAS A BASE DE HARINA DE TRIGO O HARINA DE SOYA.

Opóngase.
Presentada: Expediente Nº 2008-01625, treinta de abril del año dos mil ocho. Managua, nueve de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/ Registradora.

———

Reg. 13404 – M. 7374635– Valor C$ 775.00

Licda. Carolina del Carmen Pastora Rossler, Apoderado de LUDLOW VENTURES CORP. de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Wafer Snack

Descripción y Clasificación de Viena: 260301, 260318 y 270501.
Consiste en una marca cuya imagen diseño es un logo tipo mixto compuesto por imágenes graficas un triangulo, de color azul cielo, invertido de fondo, la palabra SNACK, escrita en forma irregular en letra minúscula de color rojo y en la parte superior la palabra WAFER, escrita en minúscula de color azul oscuro.

Para proteger:
Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES COMPUESTAS Y HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA, BISCOCHOS, TORTAS, POSTRES, BARQUILLOS, PUDINES, CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, POLVOS PARA ESPONJAR, TODO TIPO DE DULCES Y TODO TIPO DE GALLETAS A BASE DE HARINA DE TRIGO O HARINAS DE SOYA.

Opóngase.
Presentada: Expediente Nº 2008-01626. treinta de abril del año dos mil ocho. Managua, nueve de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

———

Reg. 13404 – M. 7374635– Valor C$ 775.00

Licda. Carolina del Carmen Pastora Rossler, Apoderado de LUDLOW VENTURES CORP. de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Viveli Porque tú te lo mereces

Descripción y Clasificación de Viena:260118 y 270502
Consiste en una frase escrita en letras de forma irregular, de color café claro, en la parte superior el logo de marca VIVELI que consiste en un diseño que significa Vive Feliz, escrita la palabra VIVELI en letras características de molde color blanco, dentro de un ovalo color rojo, en la última i de la palabra en acento es una sonrisa de color amarillo, marca registrada

Se empleará:
PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS, DE LA MARCA VIVELI, REGISTRO No 0800962, TOMO: 258, FOLIO: 150 DEL LIBRO DE INSCRIPCIÓN DE MARCAS CON FECHA DE VENCIMIENTO. CINCO DE MAYO DEL AÑO 2018, PARA PROTEGER Y DISTINGUIR PRODUCTOS DE LA CLASE.30 GALLETAS, CARAMELOS, MALVAVISCOS, ROLLITOS DE CREMA DE SABORES VARIADOS, ROLLITOS DE TRIGO HORNEADOS, CEREALES, BISCOCHOS. BOMBONES, GOMITAS ETC.

Opóngase.
Presentada: Expediente Nº 2008-01627, treinta de abril, del año dos mil ocho. Managua, nueve de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

———

Reg. 13405 – M. 7374635– Valor C$ 775.00

Lcda. Carolina del Carmen Pastora Rossler, Apoderado de LUDLOW VENTURES CORP. de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Stixs

Descripción y Clasificación de Viena: 080121, 080120 y 270502
Consiste en un logotipo mixto compuesto por imágenes gráficas; la marca STIXS y diseño; la palabra STIXS escrita en letras de molde grandes y gruesas sombreadas en rojo de fondo el color beige, encima una mezcla de chocolate, en la parte derecha como que cayeron en la mezcla de chocolate salpicando, dos rollitos inclinados hacia el lado derecho color pan, rellenos de chocolate, por encima la frase Rollitos Wafer, color blanco sobre un medio arco grueso color azul en la parte superior derecha de STIXS, la marca VIVELI y en la parte inferior la frase para todos, deliciosos rollitos de trigo horneados cubierto de chocolate

Para proteger:
Clase: 30

ROLLITOS DE TRIGO HORNEADO CUBIERTO DE CHOCOLATE.

Opóngase.
Presentada: Expediente Nº 2007-02612. veintisiete de julio del año dos mil siete. Managua, quince de agosto del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

———

Reg. 13406 – M. 7374635– Valor C$ 825.00

Licda. Carolina del Carmen Pastora Rossler, Apoderado de LUDLOW VENTURES CORP. de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Trixy

Descripción y Clasificación de Viena:020308, 270502 y 020323
Es una chica adolescente de tez blanca, cabello de castaño claro, ojos claros, llamada TRIXI IXY, con brazos extendidos a nivel de la cintura hacia los lados, con el pie derecho levantado a la altura de la rodilla izquierda, viste

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

blusa de color rosado con puntos de diferentes tamaños de color rosado en tono más bajo y de color blanco y una licra de color rosado chicha, zapatos de tacón y aretes de color rosado chicha. A la altura de su cabeza la palabra TRIXY, escrita en letra de molde de color blanco con ribete color azul y debajo la de esta frase WAFER SNACK, en letra de molde color blanco sobre una banda de fondo de color gris. En la parte inferior a la altura de la pantorrilla izquierda la palabra IXY, escrita en letra de molde irregular de color amarillo con ribete rosado.

Para proteger:
Clase: 30

MEZCLAS PREPARADAS PARA HORNEAR, ALMIDÓN PARA USO ALIMENTICIO, GELATINA PARA USO ALIMENTICIO, LEVADURAS, POLVOS PARA HORNEAR, COBERTURAS DE TORTAS AROMATIZANTES Y ESENCIAS; CAFÉ, PREPARACIONES Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, AZÚCAR VAINILLADO, TAPIOCA, ARROZ, HARINAS DE SOYA, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, BARRAS DE CEREALES, BARRAS DE FRUTAS, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; PREPARACIONES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS A BASE DE SOYA, MIEL, PREPARACIONES A BASE DE MALTA PARA LA ALIMENTACIÓN, CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATE, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. CRAKERS, PIZZAS, TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS TAMBIÉN EN FORMA DE MEZCLA, PRODUCTOS DE CEREALES PARA USO ALIMENTICIO, MUESLI, COPOS DE MAÍZ, SÉMOLA, FLANES, JALEAS DE SÉMOLA CON ZUMO DE FRUTAS, POSTRES PREPARADOS, INCLUSIVE BUDINES, TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS TAMBIÉN EN FORMA PULVERIZADA, TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 30, DE SER POSIBLE TAMBIÉN EN CONSERVA, ENFRIADOS O CONGELADOS Y/O COMO ALIMENTOS DIETÉTICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente Nº 2008-01984, treinta de mayo del año dos mil ocho. Managua, diez de junio del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13408 – M. 3291075– Valor C$ 775.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de FRANCISCO JAVIER LOPEZ PEREZ de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

houservices

Descripción y Clasificación de Viena: 260207, 260405 y 270523
Una figura de forma semi-circular, de color gris claro, la cual esta unida a una figura rectangular de color negro y de esquinas redondeadas; debajo de ambas figuras, se aprecia la palabra "houservices", escrita con letras minúsculas, siendo las primeras tres, de color gris claro y las ocho restantes, de color negro.

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36
SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Clase: 45
SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y DE PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SASTIFACER NECESIDADES INDIVIDUALES.

Opóngase.
Presentada: Expediente Nº 2008-02678. veintidós de julio del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13409 – M.7374588 – Valor C$ 775.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Nicaragua, solicita Registro Nombre Comercial:

PAR 2 Siempre a tu alcance

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260416, 260418 y 260422
Es un diseño rectangular, dentro del cual se encuentra escrita al lado izquierdo la palabra PAR y al lado derecho el número 2; entre ambos se encuentra un círculo con fondo negro, rayas amarillas dentro del cual se lee la palabra ADOC.

Debajo se encuentra una línea horizontal color verde y debajo de ella se lee la frase Siempre a tu alcance, debajo de la palabra Siempre se encuentra una línea horizontal

Para proteger:
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE VESTIDOS, CALZADOS DE TODA CLASE Y SOMBRERÍA.

Fecha de primer Uso: uno de julio del año dos mil ocho.

Opóngase.
Presentada: Expediente Nº 2008-02600. quince de julio del año dos mil ocho. Managua, veinticuatro de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13410 – M. 7374587– Valor C$ 775.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAR ADOC 2 Siempre a tu alcance

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260416, 260418 y 260422
Es un diseño rectangular, dentro del cual se encuentra escrita al lado izquierdo la palabra PAR y al lado derecho el numero2; entre ambos se encuentra un círculo con fondo negro, rayas amarillas dentro del cual se lee la palabra ADOC.

Debajo se encuentra una línea horizontal color verde y debajo se lee la frase Siempre a tu alcance, debajo de la palabra Siempre se encuentra una línea horizontal

Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS DE TODA CLASE Y SOMBRERERÍA.

Opóngase.
Presentada: Expediente Nº 2008-02601. quince de julio del año dos mil ocho. Managua, veinticuatro de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 13411 – M. 7374623– Valor C$ 775.00

Víctor Manuel Valdivia Castillo de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARROZ MI VIEJO

Descripción y Clasificación de Viena: 050703, 090717 y 110701
Consiste en sombrero y a la par un poco de arroz y dos jícaras, una de pie y una llena de arroz y la leyenda Arroz mi Viejo.

Para proteger:
Clase: 30

ARROZ.

Opóngase.
Presentada: Expediente Nº 2008-00787. veintisiete de febrero del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de agosto del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

———

Reg. 13412 – M. 7374624 – Valor C$ 775.00

Víctor Manuel Valdivia Castillo de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

El Galan

Descripción y Clasificación de Viena: 051112, 270502 y 040505.
Consiste en cuadrado en el fondo se observa granos de arroz, en la parte superior se lee El Galan y en centro un grano de arroz personificado.

Para proteger:
Clase: 30

ARROZ.

Opóngase.
Presentada: Expediente Nº 2008-00484. ocho de febrero del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de agosto del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

———

Reg. 13413 – M. 3291072– Valor C$ 825.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de KARLA ARGUELLO DE PAGUAGA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

ELEGANZA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270523 y 270517.
Una letra E mayúscula de carta dentro de un óvalo. Al lado derecho de dicho óvalo, aparece la palabra "ELEGANZA", escrita con letras gruesas mayúsculas, todo de color verde oscuro en un fondo blanco.

Para proteger:
Clase: 35

GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES.

Clase: 41
EDUCACIÓN Y ESPARCIMIENTO.

Clase: 44
SERVICIOS DE HIGIENE CORPORAL Y DE BELLEZA PRESTADOS POR PERSONAS O ESTABLECIMIENTOS A PERSONAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente Nº 2008-02595. catorce de julio del año dos mil ocho. Managua, ocho de agosto del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

———

Reg. 13480 - M 7374682 - Valor C$ 775.00

Licda. María Augusta Fernández Siu, Apoderado de CREA COMUNICACIONES, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

crea comunicaciones

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 241725
La palabra Crea en grande y por debajo de esta en pequeño esta la Palabra Comunicaciones ambas en azul, seguidas de un signo de admiración grande en anaranjado.

Para proteger:
Clase: 38

COMUNICACIONES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02526, ocho de julio, del año dos mil ocho. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

———

Reg. 13481 - M 7374706 - Valor C$ 775.00

Ing. Alejandro Tomás Chamorro Zamora, Apoderado de Servicios de Transporte Aereo Nicaraguense; S.A. (MAYAN AIR), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios

Mayan Air

Descripción y Clasificación de Viena: 260405 y 260418
MAYAN AIR dentro de un cuadrado.

Para proteger:
Clase: 39

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREOS COMERCIAL, REGULAR Y NO REGULAR A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, DE PASAJEROS, CARGA O CORREO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02849, ocho de agosto, del año dos mil ocho. Managua, quince de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

———

Reg. 13482 - M 1889623 - Valor C$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LALA

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Descripción y Clasificación de Viena: 031301
Se observa la palabra LALA en letras de color azul en grafía especial, en el extremo superior de la primer letra a y la segunda letra L se observa el contorno de color rojo de una mariposa.

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CONSERVAS, ENCURTIDOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02788, treinta y uno de julio, del año dos mil ocho. Managua, cinco de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

———————

Reg. 13483 - M 1889621 - Valor C$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

LALA

Descripción y Clasificación de Viena: 031301
Se observa la palabra LALA en letras de color azul en grafía especial, en el extremo superior de la primer letra a y la segunda letra L se observa el contorno de color rojo de una mariposa.

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD; NEGOCIOS; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02790, treinta y uno de julio, del año dos mil ocho. Managua, cinco de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

———————

Reg. 13484 - M 1889622 - Valor C$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LALA

Descripción y Clasificación de Viena: 031301
Se observa la palabra LALA en letras de color azul en grafía especial, en el extremo superior de la primer letra a y la segunda letra L se observa el contorno de color rojo de una mariposa.

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZA, ALE Y PORTER; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; JARABES; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02789, treinta y uno de julio, del año dos mil ocho. Managua, cinco de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13485 - M 1889624 - Valor C$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRILECHE

Descripción y Clasificación de Viena: 030402
Diseño a colores, dentro de un rectángulo vertical se observa una vaca de color blanco con manchas de color negro en cuyo extremo superior se observa la frase ADICIONADA CON VITAMINAS A, D, B1, B2, B5 Y HIERRO en letras de color rojo, en el extremo superior.

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CONSERVAS, ENCURTIDOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02787, treinta y uno de julio, del año dos mil ocho. Managua, cinco de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

———————

Reg. 13486 - M 1955529 - Valor C$ 870.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Suavitel

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 020305, 020709, 010110, 050519, 050320, 020901, 270503, 270523, 260101, 270504 y 190712
Consiste en una etiqueta rectangular en posición vertical de fondo color blanco, en la cual se observa un envase plástico o botella de color rojo, que contiene estrías verticales en la tapa de dicho envase o botella, debajo de la referida tapa se aprecia en relieve en el extremo izquierdo y derecho dos líneas o franjas que aparentan ser cintas y que terminan en la punta del dibujo en relieve de dos corazones uno sobre el otro, uno grande y uno pequeño que se encuentra sobre el grande y que parte de la punta inferior del corazón grande; las referidas cintas en relieve y el dibujo de un corazón también se ven en la parte inferior del envase o botella. Debajo se aprecia una etiqueta rectangular en posición vertical de fondo de color rojo, en la cual en la parte inferior sobre un fondo color blanco que bordea la palabra "Suavitel" escrita en letras cursivas de color azul con blanco, y el punto de la letra "i" es el dibujo de un pequeño corazón estilizado de color rosado y blanco, y sobre las letras "uav" en la parte izquierda se ve aproximadamente las tres quintas partes de un círculo de color blanco en el cual se observa una madre que sostiene a su bebé hacia arriba y ambos juntan sus frentes. Sobre dichos dibujos se ve el dibujo de una franja cóncava de color azul y blanco y que termina en puntas en sus extremos; debajo de la palabra "Suavitel" se lee escrito en dos líneas, una palabra debajo de la otra en letras estilizadas de color blanco la frase "Sin Enjuague"; en la parte derecha se lee escrito en letras de color rojo la frase "CONT. NET. 850ml"; en el centro de la etiqueta se ve un círculo que contiene el dibujo de una flor roja, alrededor de dicho círculo se ven franjas de color blanco que aparentan luminosidad y en los extremos derecho e

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

izquierdo partiendo del referido círculo se ven unas ramas estilizadas con hojas que contienen flores estilizadas en formas de estrellas de color rojo, blanco, y rosado. En la parte superior derecha e izquierda del círculo rojo y sobre unas ramas pequeñas se aprecian dos flores en forma de estrella de color rojo. Sobre dicho círculo se observa una joven sonriente de cabello largo con iluminaciones o rayos (highlights) y que usa un vestido color rojo con escote pronunciado y alrededor de ella se aprecian círculos de color blanco de diferentes tamaños que aparentan ser burbujas de luz. En la parte superior central de la etiqueta y precisamente sobre la cabeza de la mujer se lee escrito en letras de molde pequeñas de color blanco la frase "Acondicionador de Telas", y sobre dicha frase se lee escrito en letras de molde grande de color blano la palabra "Radiante", sobre la referida palabra se lee escrito en letras mayúsculas pequeñas de color rojo la frase "EDICION LIMITADA". Al lado izquierdo se ve una franja de color amarillo y ondulado en su parte inferior, en la cual se lee escrito en letras mayúsculas de color rojo la palabra "NUEVO".

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS PREPARACIONES PARA EL USO DE LA LAVANDERÍA, INCLUYENDO SUAVIZANTES PARA TELA Y ACONDICIONADORES; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PREPARACIONES ABRASIVAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02687, veinticuatro de julio, del año dos mil ocho. Managua, treinta de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

———————

Reg. 13487 - M 1955527 - Valor C$ 775.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Belmont

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270523, 011524, 261113, 100101, 100105, 100110 y 100118
Consiste en una etiqueta de forma rectangular en posición vertical, la cual en su parte superior derecha se lee escrita en letras de color blanco la palabra "Belmont"; en el centro de la etiqueta se puede apreciar una franja estilizada en forma ondulada que termina en puntas en sus extremos y que aparenta ser una ola de color blanco con tenues trazos de color rojo claro; de arriba hacia abajo abarcando toda la etiqueta se aprecia sobre un fondo color rojo, franjas de color blanco y líneas entrecruzadas de color rojo, las cuales en su conjunto aparentan ser olas en movimientos, tal como se en la etiqueta que acompaño.

Para proteger:
Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ENCENDEDORES, CERILLOS, ARTÍCULOS PARA FUMADORES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02206, trece de junio, del año dos mil ocho. Managua, diez de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/ Registradora.

———————

Reg. 13488 - M 1955524 - Valor C$ 775.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Belmont

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270523, 011524, 100101, 100105, 100110 y 100118
Consiste en una etiqueta de forma rectangular en posición vertical, la cual en su parte superior sobre una franja ancha y ondulada de fondo color azul a todo lo ancho de la etiqueta se lee la palabra "Belmont" escrita en letras de color blanco; dicha palabra se encuentra sobre una franja estilizada en forma ondulada que termina en puntas en sus extremos y que aparenta ser una ola de color celeste y contiene líneas entrecruzadas de color blanco; debajo de la franja ancha de color azul abarcando aproximadamente el sesenta por ciento del rectángulo que forma la etiqueta, sobre un fondo color blanco, se ven líneas entrecruzadas de color azul, y sobre dicha líneas se ven franjas de color celeste de forma ondulada las cuales en su conjunto aparentan ser olas en movimientos.

Para proteger:
Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ENCENDEDORES, CERILLOS, ARTÍCULOS PARA FUMADORES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02464, dos de julio, del año dos mil ocho. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

———————

Reg. 13489 - M 1955526 - Valor C$ 775.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Belmont

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270523, 011524, 261113, 100101, 100105, 100110 y 100118
Consiste en una etiqueta de forma rectangular en posición vertical, la cual en su parte superior derecha se lee escrita en letras de color blanco la palabra "Belmont", en el centro de la etiqueta se puede apreciar una franja estilizada en forma ondulada que termina en puntas en sus extremos y que aparenta ser una ola de color blanco con trazos ligeramente plateados. De arriba hacia abajo abarcando toda la etiqueta se aprecia sobre un fondo color plateado, franjas de color blanco y líneas entrecruzadas de color plateados, las cuales en su conjunto aparentan ser olas en movimientos.

Para proteger:
Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ENCENDEDORES, CERILLOS, ARTÍCULOS PARA FUMADORES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02204, trece de junio, del año dos mil ocho. Managua, diez de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/ Registradora.

———————

Reg. 13490 - M 1776369 - Valor C$ 775.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

TuCuTuCuTuCuTU

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270523, 011524, 100101, 100105, 100110, 270503, 160104 y 100118
Consiste en una etiqueta de forma rectangular en posición horizontal y de fondo color blanco, en la cual de izquierda a derecha se lee escrito en forma ondulada y letras estilizadas de color amarillo y bordes color morado la frase "TuCuTuCuTuCuTU en donde las dos últimas letras "TÙ" son de color blanco y también de bordes morado, dicha frase se encuentra sobre una franja estilizada en forma ondulada que termina en puntas en sus extremos y que aparenta ser una ola de color morado y en su parte superior contiene una línea ondulada de color blanco; en el extremo izquierdo de dicha franja se ve el dibujo de un pequeño parlante de color morado. Sobre las letras "Cu" "T" de la frase "TuCuTuCuTuCuTU" se ve otro parlante de color morado y de mayor tamaño inclinado hacia arriba; debajo de la referida franja ondulada y casi en el centro se ve un parlante pequeño de color morado e inclinado hacia abajo y antes de llegar al extremo derecho de la franja ondulada se aprecia otro parlante un poco más grande que el anterior e inclinado hacia abajo, también de color morado.

Para proteger:
Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ENCENDEDORES, CERILLOS, ARTÍCULOS PARA FUMADORES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02463, dos de julio, del año dos mil ocho. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13491 - M 1955522 - Valor C$ 775.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de Dunhill Tobacco of London Limited, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 100101, 100105, 100110 y 270525
Consiste en una etiqueta cuadrada de fondo color negro tenue, la cual en el centro se aprecia una gran letra F estilizada de color blanco y debajo de la segunda raya horizontal de la letra F se ve una letra C estilizada también de color blanco.

Para proteger:
Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ENCENDEDORES, CERILLOS, ARTÍCULOS PARA FUMADORES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02580, catorce de julio, del año dos mil ocho. Managua, treinta de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13492 - M 1955528 - Valor C$ 825.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA), de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DESTINOS BELMONT

Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 270523, 270503, 011524, 050307, 170521, 100101, 100105, 100110 y 100118
Consiste en una etiqueta cuadrada de fondo blanco en la cual a primera vista se lee escrita en dos partes en letras mayúsculas de color blanco las palabras "DESTINOS BELMONT", la primera arriba de la segunda; ambas palabras se encuentran escritas cada una de ellas en una franja de fondo color verde claro, las cuales tienen un marco de líneas de color blanco que bordea cada palabra. Partiendo de las letras "EL" de la palabra "BELMONT" se ve una franja estilizada en forma ondulada que termina en puntas en sus extremos y que aparenta ser una ola de color azul, en la parte superior derecha detrás de las letras "TINOS" de la palabra "DESTINOS" se aprecia aproximadamente el setenta y cinco por ciento del dibujo de una brújula de color azul con un círculo de línea de color blanco; en el centro de la misma se observa lo que aparenta ser una estrella de puntas irregulares y una aguja de color rojo que señala hacia el norte; al lado izquierdo y detrás de las letras "DEST" de la palabra de la palabra "DESTINOS" se aprecia el dibujo estilizado de unas hojas de palmera de color azul, tal como se ve en las etiquetas que acompaño.

Para proteger:
Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ENCENDEDORES, CERILLOS, ARTÍCULOS PARA FUMADORES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02222, dieciséis de junio, del año dos mil ocho. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13493 - M 1776370 - Valor C$ 825.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de Dunhill Tobacco of London Limited, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUNHILL

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 100101, 100103, 100105, 240120, 240905, 270523, 270521 y 270501
Consiste en una etiqueta rectangular en posición vertical de fondo color negro tenue, dicha etiqueta esta compuesta por siete rectángulos dispuestos en forma horizontal y de igual tamaño, uno arriba del otro, los cuales en su parte inferior contienen una línea negra que los separa a cada uno de ellos. El primer rectángulo visto desde arriba hacia abajo es de color negro tenue, el segundo rectángulo es de color negro y en parte izquierda se observa un símbolo que consiste en un pequeño cuadrado con sus cuatro puntas redondeadas de color negro tenue en cuyo centro se observa la letra "D" mayúscula en forma estilizada; al lado derecho se lee escrito en letras mayúsculas de color negro tenue la palabra "DUNHILL" y al lado derecho de dicha palabra se aprecia una cinta ondulada y estilizada sobre la cual se ve un escudo de armas estilizado con dos tenantes, los cuales sostienen dicho escudo con sus patas delanteras, sobre dicho escudo se ve una gran corona estilizada. En la parte inferior derecha de la etiqueta y precisamente en el rectángulo número seis (de arriba hacia abajo) se lee escrito en letras mayúsculas pequeñas de color blanco la frase "SINCE 1907"; debajo de la referida frase se ve una línea color blanco, y debajo de dicha línea se lee escrito en letras cursivas y estilizadas de color negro tenue la palabra "DUNHILL".

Para proteger:
Clase: 34

CIGARILLOS, PUROS, TABACO PARA PIPA, ENROLLA SU PROPIO TABACO (HOJAS DE TABACO PARA ENROLLAR), TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02307, veintitrés de junio, del año dos mil ocho. Managua, veintidós de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 13495 - M 1916185 - Valor C$ 775.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

dos en uno

Descripción y Clasificación de Viena: 260118
Las palabras distintivas dos en uno en letras minúsculas de color blanco en forma estilizada y en tres líneas dentro de un círculo de color rojo, el cual se encuentra a su vez dentro de un cuadrado de color blanco y borde fino rojo, en la parte derecha inferior de dicho cuadro se observa el símbolo de marca registrada en color rojo.

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADA, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; SALSAS PARA ENSALADAS; CONSERVAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02534, ocho de julio, del año dos mil ocho. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13496 - M 1916180 - Valor C$ 775.00

Licda. Mayra Azucena Navarrete Crovetto, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARIEL OXIANILLOS Y DISEÑO

Descripción y Clasificación de Viena: 011310, 270502, 011315 y 260101
La palabra distintiva ARIEL escrita en forma elevada hacia la derecha, en letras mayúsculas gruesas de fondo rojo, sombreadas en blanco. Sobre la letra I se observa un pequeño círculo de color verde. Dicha palabra está al centro de un átomo resplandeciente con fondo blanco y compuesto de tres anillos de color verde. Debajo de dicha palabra se observan tres aros de color rojo, también con un fondo resplandeciente blanco, el tercer aro es de mayor tamaño y semeja ser una letra O que da inicio a la palabra OXIANILLOS, palabra escrita en letras mayúsculas de color azul. Todo esto se encuentra contenido en un círculo de fondo azul y centro blanco resplandeciente. A su vez dicho círculo está contenido en un rectángulo de color azul.

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02594, catorce de julio, del año dos mil ocho. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13497 - M 1916194 - Valor C$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de MONROE CHEMICAL COMPANY DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Chao nudos

Descripción y Clasificación de Viena: 020316 y 260414
Las palabras distintivas Chao nudos, escritas en dos líneas una debajo de la otra siento la letra C en mayúscula y el resto en minúsculas, todas de color rosado con fondo blanco y un borde de color amarillo. Debajo de lo descrito anteriormente se observa un rectángulo alargado de fondo celeste, con sus bordes inferiores redondeados. En la parte inferior de dicha figura se ve lo que semeja se una joven sonriente, vestida con una camisa roja y pantalón azul y se destaca su cabello de color azul, largo y lacio. En su mano derecha tiene un peine dorado que al parecer, esta peinando su cabello. A la joven la envuelve una onda resplandeciente de color celeste y en su interior se ven pequeñas estrellas de varios colores los cuales se elevan hasta tocar la parte superior izquierda del rectángulo.

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO DE LAVANDERÍA; PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR, Y FREGAR; JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02745, veintiocho de julio, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13498 - M 1916188 - Valor C$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de NOMS DE CODE, de Francia, solicita Registro de Marca tridimensional:

DISEÑO

Descripción y Clasificación de Viena: 020316, 190702 y 190710
El diseño distintivo de un frasco de perfume rectangular de vidrio, apreciándose así: a primera vista se ve el tapón de dicho frasco de color plateado, debajo de él se ve una arandela de color negro y luego otro tapón plateado. A segunda vista, se observa el frente del frasco de colores rosado y rojo, el cual tiene sus cuatro extremos cóncavos, y se ve lo que semeja ser una silueta femenina en forma de maniquí Vestida en ropa interior sin cabeza y sin extremidades. La última vista, es la parte lateral derecha del frasco antes mencionado, la cual es transparente, pudiéndose ver el contenido del frasco de color rosado y rojo.

Para proteger:
Clase: 3

PERFUMES, AGUAS DE TOCADOR, DESODORANTES PARA USO PERSONAL (PERFUMERÍA); ACEITES ESENCIALES; ACEITES PARA PROPÓSITOS COSMÉTICOS; JABÓN LÍQUIDO; ARTÍCULOS DE TOCADOR Y LECHES PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA;

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

COSMÉTICOS; MAQUILLAJE Y PRODUCTOS PARA REMOVER MAQUILLAJE; PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PARA PERDER PESO, PARA EL BAÑO, PARA BRONCEADO; MÁSCARAS DE BELLEZA; ENJUAGUES BUCALES NO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; LOCIONES PARA EL CABELLO Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; SHAMPOOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02649, dieciocho de julio, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

———————————

Reg. 13499 - M 1916184 - Valor C$ 775.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, LTDA., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

dos en uno

Descripción y Clasificación de Viena: 260118
Las palabras distintivas dos en uno en letras minúsculas de color blanco en forma estilizada y en tres líneas dentro de un círculo de color rojo, el cual se encuentra a su vez dentro de un cuadrado de color blanco y borde fino rojo, en la parte derecha inferior de dicho cuadro se observa el símbolo de marca registrada en color rojo.

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02533, ocho de julio, del año dos mil ocho. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

———————————

Reg. 13500 - M 1597974 - Valor C$ 775.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de ACCOR, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicios:

pullman HOTELS AND RESORTS CHECK IN. CHILL OUT.

Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 270501, 270502 y 270517
La palabra distintiva p u l l m a n, escrita en grafía especial minúscula de color blanco y separada entre sí por un espacio; debajo de dicha palabra, se lee en letras mayúsculas de color blanco, pero más pequeñas que las anteriores, las frases HOTELS AND RESORTS, contenidas en un rectángulo - horizontal de fondo gris pantone 432 C; debajo de lo antes descrito se ven las frases CHECH IN. CHILL OUT., escritas en letras mayúsculas de color plomo, al final de cada frase se observa un punto plomo; todo lo antes mencionado se encuentra dentro de un rectángulo-horizontal de fondo blanco con borde gris.

Para proteger:
Clase: 43

SERVICIOS DE HOTELERÍA, DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), ALOJAMIENTO TEMPORAL, OPERACIÓN DE MOTELES, DE RESTAURANTES, DE CAFETERÍAS, DE SALONES DE TE, DE BARES (EXCEPTO CLUBES), CASAS DE VACACIONES, RESERVACIÓN DE HABITACIONES DE HOTEL PARA VIAJEROS, CONSULTA Y CONSULTORÍA (NO RELACIONADA CON LA ASUNTOS DE NEGOCIOS) EN MATERIA DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-01610, veintinueve de abril, del año dos mil ocho. Managua, cinco de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

———————————

Reg. 13501 - M 1916190 - Valor C$ 825.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A. (BLADEX), de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

BLADEX Y DISEÑO

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 260207
La palabra distintiva Bladex, escrita en letras de color azul, siendo mayúscula la letra inicial B y el resto en minúscula. Al final de la palabra se ven dos semi - elipses una grande y la otra pequeña, la grande es de color verde, y la pequeña de color naranja, esta se intercepta con la grande por su parte inferior tornándose de color azul en esa parte.

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 35
PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36
SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02670, veintidós de julio, del año dos mil ocho. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

———————————

Reg. 13502 - M 1916195 - Valor C$ 825.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES, S.A. (BLADEX), de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 260207
El diseño distintivo de dos semi-elipses una grande y la otra pequeña, la grande es de color verde y la pequeña de color naranja esta se intercepta con la grande por su parte inferior tornándose de color azul en esa parte.

Para proteger:
Clase: 16

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 35
PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36
SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02671, veintidós de julio, del año dos mil ocho. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13503 - M 1916186 - Valor C$ 825.00

Licda. Mayra Azucena Navarrete Crovetto, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOWNY FLOR DE LUNA Y DISEÑO

Descripción y Clasificación de Viena: 190722, 010701, 020317, 010101 y 060102
La palabra distintiva Downy escrita en letras estilizadas de fondo azul siendo la letra incicial en mayúscula y el resto en minúsculas. Dicha palabra se encuentra dentro de una figura irregular de color blanco, la cual a su vez se ve en una cinta ovalada de color rosado con borde blanco. Al final de la palabra Downy se ve un círculo y al centro de este la letra R ambos en color azul. En la parte superior de dicha palabra se observa lo que semeja ser una luna llena de color morado y gris la cual tiene un detello blanco en forma de elipse, en la parte inferior de la cinta color rosado se observa una cinta color lila que termina en forma de elipse, conteniendo la frase "Flor de Luna", siendo las letras F y L en mayúsculas, y el resto en minúsculas, en color blanco y contorno morado; debajo de lo anterior se ve una flor de cinco pétalos en color lila, blanco y celeste dicha flor se ve sobre lo que semeja ser un cuerpo de agua color morado y rodeada por una especie de destellos en forma de elipse color blanco. Al fondo de lo anterior se observan unas montañas en color morado oscuro sombreadas con color negro. En la parte inferior izquierda se observa a una mujer de piel morena, cabello negro, largo, rizado, con un vestido color blanco y morado sentada y con los brazos cruzados. Se observan pequeñas estrellitas de color blanco resplandecientes a lo largo del vestido de la mujer, debajo de la flor, sobre la cinta lila y al fondo de lo que semeja ser un cielo color morado oscuro terminado en una iluminación color morado. Todo lo anterior se encuentra al dentro de un envase de forma cilíndrica de color morado, con un tapón de color lila, cuya base inferior sobresale del cuerpo del mismo.

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02572, diez de julio, del año dos mil ocho. Managua, treinta de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/ Registradora.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. No. 13776 - M. 7375136 - Valor C$ 290.00

CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA No. 18-2008
"ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS DE VEHICULOS Y APT"

1. EL Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO (INATEC), de conformidad a resolución Sobre Licitaciones No. 30-2008 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2008 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Compañías de Seguros autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Pólizas de Seguros de Vehículos y APT.

2. La Contratación para la Adquisición de Pólizas de Seguros de Vehículos y APT, serán adquiridos a través del procedimiento de Licitación Restringida, y serán financiados con Fondos 2% del (INATEC).

3. Los Servicios de dichas Pólizas de Seguros de Vehículos y APT para toda la Flota Vehicular del INATEC, objeto de ésta Licitación, deberán ser prestados por un período de un año contados a partir de la fecha en que se indique al Proveedor adjudicado en el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección de Adquisiciones, ubicado en módulo "T" Planta Alta, Centro Cívico, los días 18, 19 y 22 de Septiembre del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicado en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4.30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 01 de Octubre del 2008, dándose respuesta el día 03 de Octubre del 2008.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:00 a.m. del día 15 de Octubre del año 2008, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus Representantes Legales debidamente acreditados con carta notariada de los Licitantes que deseen asistir, las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado del Registro Central de Proveedores y/o página impresa en Portal Nicaragua Compra a través de Internet.

Managua, 01 de Septiembre de 2008. MARVIN ARNOLDO SOLORZANO MERCADO, DIRECTOR DE ADQUISICIONES (a.i.) INATEC.

2-2

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 13314

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio. CERTIFICA: Que en el Tomo V, del Libro de Resolución que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 336, se encuentra la Resolución No. 784-2007, que integra y literalmente dice: Resolución: Nº. 784-2007. Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua trece de Septiembre del año Dos Mil Siete, las doce meridiano. Con fecha trece de septiembre del Año Dos Mil Siete. Presentó solicitud de inscripción de Personería Jurídica de la COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "EL ESFUERZO NUMERO 2" R.L (COOPROAGROES No. 2. R.L) Constituida en el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, a las dos de la tarde, el día veintitrés de Junio del año dos mil Siete. Se inicia con quince (15) asociados, once (11) hombres, cuatro (4) Mujeres. Con un capital suscrito de C$ 750,00 (SETECIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C$ 750,00 (SETECIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los 2, 23 inciso d), 24, 25 de la Ley General de Cooperativas, Ley 499, y Artículos 5, 6, 8 Y 9 del Reglamento a la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "EL ESFUERZO NUMERO 2" R.L (COOPROAGROES No. 2. R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: 1 Presidente (A).JUAN BOSCO GONZALEZ. 2. Vicepresidente. VICTOR MANUEL CÁRDENAS ABURTO. 3. Secretario (A). SANTIAGO MANUEL MORALES HUETE. 4. Tesorero (a) NICOLAS ANTONIO MUNGUIA LOPEZ. 5. Vocal. GUSTAVO ADOLFO DAVILA NARVAEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecisiete días del mes de Septiembre del años dos mil siete.- Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Es conforme con su original, con el que debidamente fue cotejado, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil Ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 13315

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio. CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 38, se encuentra la Resolución No. 149-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN. No.149-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Once de Agosto del año Dos Mil Ocho, a las Once de la Mañana Con fecha del Once de Agosto del año dos Mil Ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "EL CHONCO No.1" R.L.Constituida en la Comarca el Chonco, del Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, del día Veintinueve de Junio del año dos mil Siete. Se inicia con Dieciséis (20) asociados, Cero (20) hombres, Cero (0) mujeres. Con un capital social suscrito de C$ 2,000.00 (DOS MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C$ 500.00 (QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "EL CHONCO No.1" R.L. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Gerardo Gutiérrez Espinal. Vicepresidente: Adrián Enrique Meneses Castillo. Secretario: Juan Carlos Paz Martínez. Tesorero: Mariano de Jesús Acevedo Mayorga. Vocal: Franklin José Gutiérrez Espino. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Once días del mes de Agosto del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA

Reg. 13316

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 38, se encuentra la Resolución No. 150-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.150-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Once de Agosto del año Dos Mil Ocho, a las Once y quince minutos de la Mañana Con fecha del Once de Agosto del año dos Mil Ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "COMANDANTE MATIZON No. 2" R.L. Constituida en la Comarca de Tutuwaka, del Municipio de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur (R.A.A.S) , el día Seis de Junio del año dos mil Ocho. Se inicia con Veintidós (22) asociados, Trece (13) hombres, Nueve (09) mujeres. Con un capital social suscrito de C$ 4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "COMANDANTE MATIZON No. 2" R.L. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Rafael Marín Álvarez. Vicepresidente: Eugenio Guerrero Borge. Secretario: Damaris Day Gómez González. Tesorero: Carmen Pérez Pérez. Vocal: Álvaro José Miranda Selva. Ccertifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Once días del mes de Agosto del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA

Reg. 13317

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio. CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 38, se encuentra la Resolución No. 151 -2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN. No.151-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua catorce de Agosto del año Dos Mil Ocho, la una y veinte minutos de la tarde con fecha del catorce de agosto del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "MONTE DE SINAI (DOS) R.L" (COSMOSID R.L). Constituida en la Comunidad de Banacruz, Municipio de Rosita, de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), el día dieciocho de febrero del año dos mil ocho. Se inicia con cuarenta y siete (47) asociados, treinta y ocho (38) hombres, nueve (9) mujeres. Con un capital social suscrito de C$ 18,800.00 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C$ 4, 700.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "MONTE DE SINAI (DOS) R.L" (COSMOSID R.L). Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: JUAN ALBERTO LANZA FLORES. Vicepresidente: CARLOS FLORES GARZÓN Secretario: ADELAIDA LUQUES MARTINES. Tesorero: MARITZA DUARTE RUGAMA. Vocal: ENCARNACION LÓPEZ MATAMOROS. Certifíquese la presente Resolución, razónense los

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA

Reg. 13318

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio. CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 38, se encuentra la Resolución No. 152-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN. No.152-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Quince de Agosto del año Dos Mil Ocho, a las Ocho de la Mañana Con fecha del Quince de Agosto del año dos Mil Ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS MÚLTIPLES "GENERACIÓN 2007" R.L. Constituida en el Municipio de Esteli, del Departamento de Esteli, el día Trece de Febrero del año dos mil Ocho. Se inicia con Cinco (05) Cooperativas. Con un capital social suscrito de C$ 40,000.00 (CUARENTA MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C$ 10,000.00 (DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS MÚLTIPLES "GENERACIÓN 2007" R.L. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Juan Ramón Betanco López. Vicepresidente: Oscar Leonel Zelaya Vanegas. Secretario: Justino Alvarado Aguirre. Tesorero: Juan Carlos Laguna Aguirre. Vocal: Alfonso Ramón Marín Dávila. Ccertifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Quince días del mes de Agosto del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. No. 13064 - M. 3269642 - Valor C$ 2,900.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 267 - 2008

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración, Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003, reformado mediante Acuerdo Administrativo No. 015-2006 emitido el día 4 de Septiembre del 2006 y Acuerdo Administrativo No. 016-2006 emitido el día 6 de Septiembre del 2006.

VISTOS, RESULTA

Que con fecha veinticuatro de Junio del año en curso, la empresa **AMERICAN DONUTS INDUSTRIAL, S. A.;** introdujo la solicitud de recursos de numeración adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por la empresa **AMERICAN DONUTS INDUSTRIAL, S. A.;** se encuentra ajustada al procedimiento establecido en dicho Reglamento.

Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I.- Asignar a la empresa **AMERICAN DONUTS INDUSTRIAL, S. A.;** para satisfacer sus propias necesidades; el recurso de numeración que a continuación se detalla:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
1-800 2010	Servicio de Cobro Revertido Automático

II.- La empresa **AMERICAN DONUTS INDUSTRIAL, S. A.;** contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar el recurso de numeración asignado. Si transcurrido dicho plazo, el recurso de numeración asignado no ha sido utilizado por la empresa usuaria, TELCOR procederá a recuperarlo para luego ponerlo nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

III.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a la empresa **AMERICAN DONUTS INDUSTRIAL, S. A.;** a través de su representante legal, para fines de ley, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y cuarenta y siete minutos de la mañana del día veintisiete de Junio del año dos mil ocho. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Orlando José Castillo Castillo, Presidente Ejecutivo

---

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 269 - 2008

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración, Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003, reformado mediante Acuerdo Administrativo No. 015-2006 emitido el día 4 de Septiembre del 2006 y Acuerdo Administrativo No. 016-2006 emitido el día 6 de Septiembre del 2006.

VISTOS, RESULTA

Que con fecha veintiséis de Junio del año en curso, la empresa **CHEVRON CARIBBEAN INC.;** introdujo la solicitud de recursos de numeración adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CONSIDERANDO
I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por la empresa **CHEVRON CARIBBEAN INC.;** se encuentra ajustada al procedimiento establecido en dicho Reglamento.

Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I.- Asignar a la empresa **CHEVRON CARIBBEAN INC, S. A.;** para satisfacer sus propias necesidades; el recurso de numeración que a continuación se detalla:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
1-800 7070	Servicio de Cobro Revertido Automático

II.- La empresa **CHEVRON CARIBBEAN INC.;** contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar el recurso de numeración asignado. Si transcurrido dicho plazo, el recurso de numeración asignado no ha sido utilizado por la empresa usuaria, TELCOR procederá a recuperarlo para luego ponerlo nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

III.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a la empresa **CHEVRON CARIBBEAN INC.;** a través de su representante legal, para fines de ley, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y veinticinco minutos de la mañana del día uno de Julio del año dos mil ocho. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Orlando José Castillo Castillo, Presidente Ejecutivo.

ALCALDIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE NAGAROTE

Reg. No. 13876 - M. 7375583 - Valor C$ 95.00

RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACIÓN

RESOLUCIÓN

Yo Felipe Reyes Chávez, Alcalde del Municipio de Nagarote, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y Reglamento a la Ley 622, (Decreto 109-2007 del 25 de junio del año 2007.

CONSIDERANDO:
I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución del 01 de abril del año 2008. Para proyecto la ejecución del proyecto **"Reparación de Tramo de Camino Entrada Los Cabros – San Roque, camino Los Carriones, camino Candelaria – tierra Colorada – Santa Lucia (Arco Iris) - Camino Empalme Santa Lucia - Santa Lucia."**, ACUERDA: LA AUTORIDAD MAXIMA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN. Por la razón que la oferta no cumple con lo establecido en el pliego de bases. Quedando sometida al procedimiento subsiguiente que señala la Ley 622, Ley de Contrataciones Municipales.

II

Que de conformidad con el Arto. 48 inciso b) de la Ley de Contrataciones Municipales, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, cuando se presenta dicha circunstancia.

En consecuencia se Declara la Licitación, en vista a las razones expuesta en los numerales anteriores. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Atentamente, Sr. Felipe Reyes Chávez, Alcalde Municipal.

Reg. No. 13875 - M. 7375582 - Valor C$ 190.00

AVISO DE LICITACION

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Nagarote encargada de Planificar, Asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa en cumplimiento a la Ley de Contrataciones Municipales "Ley 622", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas interesadas, inscrita en el Registro Central de Proveedores Municipal, de la Alcaldía de Nagarote, a participar a presentar oferta selladas para licitaciones abajo detalladas.

Nº	Nombre del Proyecto	Modalidad de Contratación	Origen del Fondo	Venta de Pliego y Entrega de Documento	Visita al Sitio	Presentación de Oferta		Fianza por mant. De oferta	Valor del Pliego
1	Reparación de Camino Valle de Jesús - San Miguelito -Los Alpes - Valle Los Jiménez - La virgen - La Barranca, Camino Valle Los Jiménez - La Virgen y Camino La Ceiba - Valle Los Cruces	Licitacion por Registro	Fondos Propios	09 al 12 de septiembre	17/09/2008 a las 10:00 am	26/09/2008	02:00 p.m.	1 % del monto de su oferta	C$ 200.00
2	Mantenimiento de Camino Rurales: Tramo de Camino Guancaste (km 48.9) - San Gabriel, Tramo de Camino, Nagarote (km 43.50) - El Recreo, Tramo de Camino Nagarote - Comarca Silvio Mayorga (Las Parcelas) y Tramo de Camino Las Pilas - San Isidro - Calle Los Besos	Licitacion por Registro	Fondos Propios	09 al 12 de septiembre	16/09/2008 a las 10:00 am	26/09/2008	10:00:00 a.m.	1 % del monto de su oferta	C$ 200.00
3	Adoquinado Cuesta Los Tontos	Licitacion Publica	Fondos Transfavencias y Fondos Propios	09 al 12 de septiembre	17/09/2008 a las 10:00 am	20/10/2008	10:30:00 a.m.	1 % del monto de su oferta	C$ 400.00
4	Encuentado Barrio San Martin y Jeronimo Lopez II Etapa	Compra por Cotizacion superior a los C$ 300,000.00	Transfavencias Municipales	09 al 11 de septiembre	12/09/2008 a las 10:00 am	22/09/2008	10:00:00 a.m.	1 % del monto de su oferta	C$ 150.00

Lic: Maria Yessenia Mayorga S.

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 13336 - M. 7374912 - Valor C$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Licenciado en Educación Física y Deportes**, presentada por **WILBER AARÓN ALTAMIRANO MARTÍNEZ**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Internacional de Educación Física y Deportes, La Habana, Cuba, el 23 de julio de 2006, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diez, del once de abril del año dos mil ocho, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Licenciado en Educación Física y Deportes**, de **WILBER AARÓN ALTAMIRANO MARTÍNEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Educación e Idiomas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil ocho. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Licenciado en Educación Física y Deportes**, de **WILBER AARÓN ALTAMIRANO MARTÍNEZ**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 520, Folios 586,587, Tomo III. Managua, 7 de mayo del dos mil ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de mayo del dos mil ocho. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

———————

Reg.13337 – M. 7374942 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 339, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ELISA VIRGINIA PÉREZ SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 23 de mayo de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

———————

Reg.13338 – M. 7374946 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 376, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

FRANKLIN JESÚS SOLÍS ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 30 de agosto de 2006, Rosario Gutiérrez, Directora.

———————

Reg. 13339 – M.7374920 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 59, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

La Doctora ELDA YESSENIA JIRÓN GONZÁLEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Psiquiatría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea. González R."

Es conforme, Managua, 4de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

———————

Reg. 13340 – M. 7374903 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 254, Tomo **X** del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Medicas** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CELIA ROSA MACHADO HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanalisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdián."

Es conforme. León, 29 de agosto de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————

Reg. 13341 – M. 7374941 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 080 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF,CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

IRIS DEL SOCORRO RIVERA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniera en SistemaS de Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 08 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

———————

Reg. 13342 – M. 7374917 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 150-151 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ÁLVARO JOSÉ FONSECA ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme. León, 20de mayo el 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 13343 – M. 7374888 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 166-167 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARTHA LIGIA CHAVARRIA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 13344 – M. 7374907 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 070 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MAURICIO ISMAEL CORTEZ CALDERÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 08 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 13345 – M. 7374905 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 073 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

DANELIA MERCEDES JIMÉNEZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 08 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 13346 – M. 7374934 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 30, Página 001, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas , y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FÉLIX RAMÓN GONZÁLEZ PÉREZ, natural de Telpaneca, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ramón Armengol Román Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13347 – M. 1807019 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 97, Página 084, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CLAUDIA ITZAYANA AVERRUZ GUEVARA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13348 – M. 7374953 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2167, Página 295 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MICHAEL RENE MARTÍNEZ HUETE, natural de León, Departamento de Leon, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Eletrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil ocho. Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Managua, once de agosto del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro, UNI.

Reg. 13349 – M. 7374889 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 561, Página 281 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROMAREY RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, cinco de agosto del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

---

Reg. 13350 – M. 7374910 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana "UNIMET", Certifica que en el Asiento número 09 de la Página 009 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana "UNIMET" que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

MAURICIO JOSÉ HERNÁNDEZ PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil siete.

Es conforme, Managua, a los siete días de enero del año dos mil ocho. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 13351 – M. 7374914 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 243 Tomo VII Partida 3128 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MIGUEL ÁNGEL ORTEGA FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil seis." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13352 – M. 7374928 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 324, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

SECIL MARIA GRANJA VELÁSQUEZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 13354 – M. 7374931 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 089, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr,. POR CUANTO:**

IRIS MARINA RIVERA ÁLVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros Managua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 13355 – M. 7374944 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 23, Folio 001, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARTHA CECILIA GUEVARA SÁNCHEZ, Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero del año 2007. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Carlos Morales. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 13419 – M.7374966 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 328, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GERSIN MANUEL ZAPATA CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 11 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13420 – M.7374978 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 321, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

REBECA FABIOLA MARTÍNEZ NÚÑEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.13421 – M. 7375005 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 77, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

EDITH YESAINIA GONZÁLEZ ZELEDÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finazas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 20 de agosto de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.13422 – M. 7375009 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 81, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

DONALD JOSÉ HERNÁNDEZ NARVÁEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.13423 – M. 7375008r C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 373 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

DONALD JOSÉ HERNÁNDEZ NARVÁEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 15 de julio de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13424 – M. 3522429 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 263, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NINETH CAROLINA BALTODANO ALGABA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Anestesia y Reanimación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R."

Es conforme. Managua, 30 de junio de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13425 – M.7375023 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 104, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARGARITA SELVA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.13426 – M. 7375007 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 76, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

SCARLETH ELIZABETH CASTRO CÁRDENAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Ingles,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 20 de agosto de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13427 – M. 7375013 – Valor C$ 95*.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 239, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaría de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCIS EVELIA MATUTE GALEANO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaría de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13428 – M.7375000 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 241, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaría de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELVIN FRANCISCO ZELEDÓN RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaría de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13429– M.7375012 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 240, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaría de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA YELICE ZELEDÓN HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaría de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

REVOCACION DE PODER GENERALISIMO

Reg. No. 13259-M.7374784 –Valor C$ 290.00

TESTIMINIO: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTISEIS (26). REVOCACION DE PODER GENERALISIMO.- En la Ciudad de Jinotepe, a las seis de la tarde del primero de Julio del año dos mil ocho; **ANTE MI: CLAUDIA CRISTINA SÁNCHEZ SELVA**, Abogado y Notario público de la República de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que finalizara el cinco de marzo del año dos mil diez; Comparecen actuando por si el señor: **ISRAEL PARRALES SANCHEZ**, mayor de edad, casado, transportista, con cédula de Identidad cero, cuatro, dos, guión, cero, ocho, cero, ocho, seis, siete, guión, cero, cero, cero, uno, M(042-080867-0001M), del domicilio de Jinotepe, Carazo; Doy fe de conocerlo que tiene la capacidad civil, legal necesaria para obligarse y contratar y en este sentido dice: que de conformidad a Escritura Numero Uno **(1)** Protocolo Numero Tres **Constitución de una Sociedad Anónima,** autorizada en la Ciudad de Jinotepe, carazo a las dos y treinta minutos de la tarde del dos de enero del año dos mil dos, ante los oficios Notariales de la suscrita, se constituyo la Empresa de Transporte Sur, denominada **ETRASUR S. A,** la cual corre en los folios del uno (1) al seis (6) de mi protocolo antes relacionado **e inscrita en Asiento N0. 1,229, Paginas 125 a la 132, Tomo. 45, Libro II Mercantil, inscrita en Asiento 5,755, Paginas 061 a la 64, Tomo. 60, Libro de Personas del Registro Público Mercantil de Carazo,** y en la cual soy socio y miembro fundador de la nomina empresa; Continua manifestando el señor: **PARRALES SANCHEZ** que por Escritura Publica Numero Cincuenta y dos **(52),** autorizada en la Ciudad de Managua, a las dos de la tarde del veinticuatro de Julio del año dos mil dos (2002) por el notario Bolívar N Carrillo Cruz, la denominada empresa a través de los socios otorgamos **Poder Generalísimo,** que fue presentado a las nueve y veinticinco minutos de la mañana del primero de agosto del año dos mil dos, Diario ciento noventa y seis(196), pagina noventa y cuatro y noventa y cinco (94/95), Asiento: 33,037 **e Inscrito en Asiento. 1029, Pagina dieciocho y diecinueve (18/19), Tomo. Nueve (9)**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Libro Tercero de Poderes del Registró Mercantil del Departamento de Carazo al socio y presidente en ese entonces señor **MANUEL ANTONIO UGARTE ESPINOZA**, Mayor de edad, casado, del domicilio de la ciudad de san Marcos, Carazo, con cedula numero cero, cuatro, tres, guión, dos, ocho, cero, cinco, cinco, nueve, guión, cero, cero, cero, cero, V(043-280559-0000V), quien por Testimonio de Escritura Pública Número Diecinueve (19) Cesión de Derecho autorizada del primero de marzo del año dos mil seis, ante los oficios notariales de la licenciada Dolores Marlene Jara Cordero cedió su acción de socio de la Empresa de Transporte Sur, (**ETRASUR S. A**), al señor David José Calero Mendieta. En consecuencia de eso cesaron las funciones del señor Manuel Antonio Urgarte Espinoza como Apoderado Generalísimo y Presidente de la empresa bien relacionada. De tal manera que de conformidad a **Testimonio Escritura Pública Numeró Veintidós (22) Poder Generalísimo, autorizada en la Ciudad de Jinotepe, a las ocho de la mañana del seis junio del año dos mil ocho, ante los oficios la Notariales de la suscrita** y presentado a las doce y veintidós minutos de la tarde del dos de junio del año dos mil ocho, Diario 209 Pagina 001 Asiento Numero 58,819 **e inscrito bajo el Numero: 7,842 pagina 170 a la 173 Tomo XVI Libro III de Poderes. Del Registro Mercantil de Carazo, demuestro ser el Apoderado Generalísimo de la Empresa de Transporte Sur**, denominada **ETRASUR S. A;** Doy fe de tener a la vista el poder relacionada el que regreso al interesado**.** Siguen manifestando el señor **ISRAEL PARRALES SANCHEZ UNICO: REVOCACION DE PODER GENERALISIMO;** Que en el carácter antes bien indicado y por el presente instrumento público viene y **REVOCA** en todas y cada una de cláusulas y todas las facultades otorgadas mediante el **PODER GENERALISIMO** anteriormente relacionado al señor **MANUEL ANTONIO UGARTE ESPINOZA**, y siendo que este no esta presente en este acto y que no se le localiza se le notificara la revocación del Poder Generalísimo en el Diario Oficial la Gaceta. Así se expreso el compareciente bien instruido por mí el notario del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales y las que contiene renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas que hace el otorgante. Leí íntegramente toda esta escritura al compareciente quien la encontró conforme y firma junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible Israel Parrales Sánchez (f) Notario.- **PASO ANTE MI**: Del frente del folio número diecinueve y reverso del mismo folio de mi PROTOCOLO NUMERO NUEVE; que llevo durante el presente año y a solicitud del señor ISRAEL PARRALES SANCHEZ, libro este primer Testimonio en una hoja de papel sellado legal que firmo, sello y rubrico en la ciudad de jinotepe a las siete de la noche del primero de julio del año dos mil ocho.- corregido. Julio Vale.- Presentado a las 3:35 pm del 3/7/08 Diario 209 Página 63 Asiento Número 59.273 e Inscrito bajo el número: 7, 853 Página 215 a las 218 Tomo:XVI Libro de Poderes. Jinotepe once de julio del año dos mil ocho.-

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. 10449 - M 7171640 - Valor C$ 435.00

Cítese y Emplácese al señor SIMEON NOEL ALVAREZ DELGADO, mayor de edad, casado, ingeniero civil y de domicilio Desconocido, Para que dentro del término de cinco días después de publicado el último edicto conteste la presente demanda de Disolución del Vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes, interpuesta por la señora LILLIAM AMPARO SOBALVARRO ARAUZ, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, de Jinotega, Se le previene que si no lo hace se le nombrará Guardador Ad-Litem conforme la ley. Dado en la ciudad de Jinotega, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil ocho. Lic. Felicia del S. Altamirano m., Juez Local Civil de Jinotega. Ante mí: Lic. Silvia Oseguera M., Secretaria de actuaciones. Juzgado Local Civil-Jinotega.

3-2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg.12578.

Susana Marcia Guzmán Canales, Víctor Manuel y Transito de la Concepción, ambos Dávila Guzmán solicitan ser declarados, únicos y universales HEREDEROS, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo y Padre Respectivamente: Víctor Manuel Dávila Méndez. Opóngase. Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, diecinueve de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M; Secretaria.

———————

Maria Afilia Barahona Celis, solicita ser declarada única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo: Pedro Rafael Toledo Garcia. Opóngase. Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, treinta de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M; Secretaria.

———————

Rosa Argentina Moreno Delgadillo, solicita ser declarada única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Padre señor: Francisco Javier Moreno Aguirre. Opóngase. Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, cuatro de junio del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M; Secretaria.

———————

Josefa Francisca Meléndez Varela, solicita ser declarada única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo señor: Juan Francisco Ramos Meléndez. Opóngase. Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, dos de junio del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M; Secretaria.

———————

Paz Espinoza Herrera, solicita ser declarada única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo: Jose Abraham Velásquez Quezada. Opóngase. Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, quince de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M; Secretaria.

———————

Celfida Aurora Hernández, Silvia Aurora y Maria Inés, ambas **Aguilar Hernández**, solicitan ser declaradas únicas y universales HEREDERAS, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo y Padre Respectivamente: Napoleón Francisco Aguilar Membreño. Opóngase. Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, diecinueve de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M; Secretaria.

———————

Mercedes Antonia Berrios Moran, solicita ser declarada única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Padre: Manuel de Jesús Berrios Duarte. Opóngase. Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintiuno de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M; Secretaria.

———————

Maria Magdalena Varela Maradiaga, solicita ser declarada única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Padre: Julio Varela Cadenas. Opóngase. Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, treinta de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M; Secretaria.

———————

Blanca Rosa Pichardo Rojas, solicita ser declarada única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo: Enrique José Rocha Domínguez. Opóngase. Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintidós de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M; Secretaria.

———————

Emilia del Socorro Urbina Pereira, solicita ser declarada única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Hijo: Enrique José Rios Urbina. Opóngase. Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, diecinueve de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M; Secretaria.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org